



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 05-2018

Sesión Extraordinaria
21 de marzo de 2018

ACTA NÚMERO CERO CINCO GUION DOS MIL DIECIOCHO (05-2018). En la ciudad de Guatemala a las nueve horas con veintiocho minutos (09:28) del día miércoles veintiuno (21) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), reunidos en el salón de sesiones del Consejo Superior Universitario, para celebrar sesión EXTRAORDINARIA, los siguientes miembros del mismo: El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo. **Los Decanos de las Facultades:** Dr. Mario Herrera Castellanos, de la de Ciencias Médicas; Ing. Pedro Antonio Aguilar Polanco, de la de Ingeniería; Dr. Rubén Dariel Velásquez Miranda, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. Luis Antonio Suarez Roldán, de la de Ciencias Económicas; Dr. Edgar Guillermo Barreda Muralles, de la de Odontología; M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, de la de Humanidades; Dr. Gustavo Enrique Taracena Gil, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Ing. Agr. Mario Antonio Godínez López, de la de Agronomía. **Los Representantes de los Colegios Profesionales:** Lic. Juan Carlos Godínez Rodríguez, del de Abogados y Notarios de Guatemala; Dr. Allan Jacobo Ruano Fernández, del de Médicos y Cirujanos de Guatemala; Licda. Liliana Magaly Vides Santiago de Urizar, del de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala; Lic. Edwin Pedro Ruano Hernández, del de Humanidades de Guatemala; Arq. Teófanos de Jesús Perea Alvarado, del de Arquitectos de Guatemala. **Los Representantes de los Catedráticos de las Facultades:** Licda. Ana María Azañón Robles, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj, de la Ciencias Médicas; Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, de la de Ingeniería; Lic. Oscar Federico Nave Herrera, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. José de Jesús Portillo Hernández, de la de Ciencias Económicas; Dr. Kenneth Roderico Pineda Palacios, de la de Odontología; Inga. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa, de la de Agronomía. **Los Representantes Estudiantiles:** Sr. Carlos Enrique Gómez Donis, de la de Ingeniería; Srita. Andrea Azucena Marroquín Tintí, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Srita. Denisse Jared Urías Godínez, de la de Ciencias Económicas; Sr. Keevin Josué González Torres, de la de Odontología; Sr. Edgar Oswaldo Méndez Corzo, de la de Humanidades; Sr. Luis Enrique Ventura Urbina, de la de Agronomía; Sr. Kevin Christian Carrillo Segura, de la de Arquitectura. **También estuvieron presentes:** El Director General Financiero, Licenciado Urías Amitaí Guzmán García; el Director de Asuntos Jurídicos, Lic. Ricardo Alvarado Sandoval



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 05-2018

Sesión Extraordinaria
21 de marzo de 2018

y el Doctor Carlos Enrique Camey Rodas, Secretario General, quien autoriza se proceda de la manera siguiente:

Audiencia a Jorge Daniel Castillo Pineda.

El Consejo Superior Universitario tiene a la vista nota sin número de referencia de fecha 19 de marzo de 2018, mediante la cual JORGE DANIEL CASTILLO PINEDA, solicita audiencia oral ante el HONORABLE CONSEJO para el día VEINTIUNO DE MARZO del año en curso, con motivo de pronunciarse acerca de la resolución del Consejo Superior Universitario contenida en Punto DÉCIMO, Inciso 10.1 del Acta No. 02-2018, donde se les sancionó con expulsión a estudiantes de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, entre los cuales aparece su nombre, indicando que la solicitud de audiencia es para explicar los hechos de los cuales se le acusan y se le sanciona. Al respecto, el Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia al señor Jorge Daniel Castillo Pineda, quien al hacerse presente agradece la oportunidad que se le brinda para poder exponer acerca de los hechos de los cuales se le acusan, indicando que fue notificado de la sanción de expulsión por parte del Consejo Superior Universitario, por lo que al respecto presentó un escrito el miércoles 14 de marzo de 2018 en donde manifiesta no estar de acuerdo con la sanción en virtud que no existen pruebas fehacientes que lo inculpen directamente en el hecho suscitado el viernes 29 de septiembre del año pasado, en el parqueo del Edificio S-11 de la Universidad de San Carlos de Guatemala, además hace referencia que en el Ministerio Público están haciendo una investigación al respecto. Por lo anteriormente expuesto apela ante el Honorable Consejo Superior Universitario para que se le permita continuar con sus estudios universitarios, y solicita que sean individualizados los casos de cada una de las personas que aparecen en el acta respectiva y se espere el resultado de la investigación que lleva a cabo el Ministerio Público, indicando además que a raíz de los hechos acontecidos fue despedido de su trabajo y que la sanción de expulsión impuesta, trunca su vida profesional y viola su derecho a la educación. Asimismo, hace referencia a que formó parte del Comité de Huelga de Derecho, y que en la actualidad ya no forma parte de ningún otro comité, seguidamente hace mención a que podría reconocer a quienes son mencionados en las actas correspondientes, indicando que Marta Julia Sierra de Herrera es el nombre de la denominada como "anónima" en los



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 05-2018

Sesión Extraordinaria
21 de marzo de 2018

documentos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, y Dirección de Asuntos Jurídicos; asimismo indica que "Osoy" es el apellido de Saúl a quien le dicen "serrucho". Finalmente manifiesta que Wilder Peña también participó golpeando a los estudiantes, pues días después escuchó cuando Peña hizo referencia a que los había golpeado. Finalizada la exposición, se retira del salón de sesiones.

Audiencia a Brianda América Escobar Flores.

El Consejo Superior Universitario tiene a la visa nota sin número de referencia de fecha 19 de marzo de 2018, mediante la cual BRIANDA AMÉRICA ESCOBAR FLORES, estudiante del séptimo semestre de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, quien se identifica con carné número dos mil quince, quince mil tres (201515003), de veintisiete años de edad, casada, guatemalteca, solicita audiencia oral ante el Honorable Consejo Superior Universitario, para el día VEINTIUNO DE MARZO del año en curso, con motivo de pronunciarse acerca de la resolución del Consejo Superior Universitario contenida en Punto DÉCIMO, Inciso 10.1 del Acta No. 02-2018, donde se le sanciona con sanción de expulsión como estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto, el Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia a la señora Brianda América Escobar Flores, quien al hacerse presente agradece la misma y se dirige con el fin de pronunciarse en forma clara, breve y concisa sobre los hechos de los cuales se le acusan injustamente, ya que esto le afecta de manera directa sus estudios, futuro, salud física, psicológica y emocional, indicando que ingresó a estudiar a la Universidad en el año dos mil quince, y que a la fecha está cursando el séptimo semestre de la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado, que ha llevado sus estudios de manera ininterrumpida, y que posee los promedios más altos de todos los implicados. Asimismo, indica que no se presentó a la Universidad el día viernes 29 de septiembre de 2017, hecho que puede ser comprobado en las cámaras de vigilancia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, además hace referencia que cuenta con siete meses de gestación, y que como madre no participaría en actos de esa índole, que pondrían en peligro la vida de su bebé. También, indica que no se menciona su nombre en ninguna de las denuncias presentadas, únicamente en el listado donde la identifican como miembro del Honorable Comité de Huelga de Todos



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 05-2018

**Sesión Extraordinaria
21 de marzo de 2018**

los Dolores de Derecho 2017, por lo cual se está cometiendo una injusticia vedando así su derecho a la educación, sin ninguna razón o motivo, ya que no ha faltado a los reglamentos y normas que rigen a la Universidad de San Carlos de Guatemala, y de ser por el simple hecho de haber pertenecido al Honorable Comité de Huelga de Derecho, no sería la única que tendría que ser acusada, ya que a este pertenecen muchas más personas de las descritas en el acta correspondiente, indicando además que únicamente participó en el mencionado comité en temporada de huelga, y que para septiembre del año pasado ya no estaba participando en el mismo, y que no se le debe criminalizar por el simple hecho de haber sido parte del Comité de Huelga. Finalizada la exposición, se retira del salón de sesiones.

Audiencia a integrantes del Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala –STUSC-.

El Consejo Superior Universitario tiene a la vista la Ref. Of. STUSC-234-18, mediante la cual el Comité Ejecutivo y Consejo Consultivo del Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala –STUSC-, solicitan audiencia con el objeto de ampliar puntualmente lo referente al caso de la Vigilancia Universitaria. Al respecto, el Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia a integrantes del Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala –STUSC-, quienes al hacerse presentes agradecen la misma y se dirigen con la finalidad de hacer referencia al caso de los Vigilantes de la Universidad de San Carlos de Guatemala, indicando que históricamente el Departamento de Vigilancia no cuenta con un reglamento propio. Además informan que hace veinticinco años se elaboró una propuesta que contaba con dictámenes de la División de Administración de Recursos Humanos y Dirección de Asuntos Jurídicos, la cual fue trasladada a la Junta Mixta para que emitieran el dictamen correspondiente. Asimismo, manifiestan la importancia de reconocer a aquellos trabajadores que han laborado desde hace veinticinco años con exceso de horario, y la necesidad de hacer un ordenamiento de los turnos con que cuenta cada uno de los vigilantes; por lo que solicitan puntualmente al Consejo Superior Universitario: que se atienda lo que Junta Mixta manifestó en su momento, se modifiquen los horarios de los vigilantes, se dé cumplimiento a lo establecido en cuanto a que los días de asueto que les corresponde laborar, les



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 05-2018

Sesión Extraordinaria
21 de marzo de 2018

sean reconocidos como día y medio de trabajo, y que la Universidad reconozca las horas extras ya laboradas. Al respecto, miembros de este Consejo Superior Universitario hacen referencia al déficit presupuestario con que cuenta la Universidad de San Carlos de Guatemala en estos momentos, indicando que dicha situación debe ser considerada por todos los sectores de la Universidad. Al respecto integrantes del Sindicato indican que están consientes de la situación financiera por la que atraviesa la Universidad, y que están anuentes a participar de una manifestación como la que se tuvo años atrás, solicitando al Gobierno Central los fondos que constitucionalmente le corresponden a la Universidad de San Carlos de Guatemala. Finalizada la exposición, se retiran del salón de sesiones.

PRIMERO

Lectura y Aprobación de la Agenda.

1.1

Se procede a la lectura de la agenda del día, misma que es aprobada con la inclusión de los siguientes puntos: TERCERO, Incisos 3.1, 3.2 y 3.3; CUARTO, Inciso 4.5; SEXTO, Inciso 6.6; y SÉPTIMO, Incisos 7.1, 7.7, 7.8 y 7.9.

SEGUNDO

Lectura y Aprobación del Acta No. 04-2018.

2.1

Se procede a dar lectura del Acta No. 04-2018, misma que es aprobada sin enmiendas.

TERCERO

ELECCIONES:

3.1

Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, presenta informe de la Comisión nombrada en Punto TERCERO, Inciso 3.2 del Acta No. 01-2018 del Consejo Superior Universitario, respecto al tema de Elección de Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, período 2018-2022.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer informe verbal presentado por el Lic. Luis Antonio Suárez Roldán, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, quien en su calidad de coordinador de la Comisión nombrada en



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 05-2018

Sesión Extraordinaria
21 de marzo de 2018

Punto TERCERO, Inciso 3.2 del Acta No. 01-2018 de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, informa que tienen planificada una reunión con el Director General de Administración y los integrantes de la Comisión, para poder tratar algunos asuntos relacionados con el tema de la Elección a Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, período 2018-2022, la cual tienen propuesta realizar el lunes 2 o martes 3 de abril del presente año. Asimismo, manifiesta que se comunicó con la Asamblea de Presidentes de los Colegios Profesionales de Guatemala, para que informen con respecto a las fechas que deben de convocar los diferentes Colegios Profesionales a la Elección de Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, período 2018-2022, tomando en consideración que no todos los Colegios Profesionales manejan el mismo límite de tiempo para realizar las respectivas convocatorias. Por lo que consideran importante conocer si los catorce Colegios Profesionales ya realizaron la convocatoria, e indica que estarán presentando un informe en la próxima sesión. Al respecto, el Consejo Superior Universitario luego de conocer el informe presentado por el Señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, **ACUERDA: Darse por enterado.**

3.2 **Doctor Julián Alejandro Saquimux Canastuj, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Médicas solicita se proceda a realizar una nueva Convocatoria para la Elección de Decano de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la solicitud efectuada por el Doctor Julián Alejandro Saquimux Canastuj, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Médicas, para que se proceda a realizar una nueva Convocatoria para la Elección de Decano de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, tomando en consideración que, del Cuerpo Electoral Estudiantil hay quienes ya no ostentan la calidad de estudiantes, y que gran parte de la población estudiantil que ahora ya cumple con los requisitos exigidos para emitir su voto, ha manifestado su deseo de poder participar de dicho proceso electoral. Al respecto, varios miembros de este Consejo Superior Universitario manifiestan que es una situación complicada, e informan que la Dirección de Asuntos Jurídicos en el año dos mil dieciséis emitió



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 05-2018

Sesión Extraordinaria
21 de marzo de 2018

un dictamen en donde indican que se debe repetir todo el proceso, por lo que consideran pertinente realizar un nuevo proceso electoral. Seguidamente, el Señor Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, manifiesta que no se opone a que se repita de nuevo el proceso, sin embargo le preocupa el hecho que existe un cuerpo electoral que fue legalmente electo, exteriorizando además que lamenta mucho que el proceso haya sido judicializado, e informa que el Presidente del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala, indicó que acatarían la orden emanada por la Corte de Constitucionalidad, es decir, que llevarán a cabo el proceso de elección desde donde se quedó previo a los amparos interpuestos. Al respecto, miembros de este Consejo, manifiestan la necesidad de tener claridad en cuanto al proceso que se ha llevado a cabo en la Elección de Decano de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por lo que indican que es pertinente contar con todos los elementos necesarios, tomando en consideración los procesos legales que han entorpecido el proceso eleccionario, por lo que proponen la elaboración de un informe circunstanciado, en el que se indique si aún hay procesos legales pendientes de resolver, y si aún existieran, si estos pierden materia con una nueva convocatoria. El Consejo Superior Universitario, luego de varias intervenciones de sus miembros, consideraciones y opiniones en torno al tema, **ACUERDA: Solicitar a la Dirección de Asuntos Jurídicos, la elaboración de un INFORME CIRCUNSTANCIADO para conocimiento y consideración en la próxima sesión ordinaria.**

3.3 **Representante Docente de la Facultad de Agronomía solicita informe respecto a la situación jurídica en que se encuentra el proceso de Elección de Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud efectuada por la Ingeniera Agrónoma Myrna Ethel Herrera Sosa, Representante Docente de la Facultad de Agronomía, en cuanto a que se informe respecto a la situación jurídica en que se encuentra el proceso de Elección de Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto, el Director de Asuntos Jurídicos informa que la Sala Primera del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, constituida en Tribunal de Amparo, no otorgó el amparo provisional interpuesto por el Señor



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 05-2018

Sesión Extraordinaria
21 de marzo de 2018

Procurador de los Derechos Humanos, sin embargo, este mismo interpuso un Recurso de Apelación en contra de la resolución emitida por la Sala de Apelaciones, por lo que dicha apelación fue conocida por la Corte de Constitucionalidad, quien a su vez negó el amparo provisional, por lo que dicho amparo sigue su curso, indicando que no hay ningún impedimento legal para continuar con el proceso de Elección a Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, período 2018-2022, en la fecha programada. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Darse por enterado, y hacer del conocimiento la presente información a toda la comunidad universitaria.**

CUARTO

AUTORIZACIONES FINANCIERAS:

4.1

OFICIO DGF No. 295D-2018, relacionado con el Informe de Ejecución Presupuestaria de la Universidad de San Carlos de Guatemala por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, elaborado por el Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera.

El Consejo Superior Universitario conoce el OFICIO DGF No. 295D-2018 emitido por la Dirección General Financiera, mediante el cual trasladan para conocimiento y aprobación el Informe de Ejecución Presupuestaria de la Universidad de San Carlos de Guatemala por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, contenido en la Ref. D.P. 304-2018 del Departamento de Presupuesto. El Consejo Superior Universitario después de amplia discusión y aclaraciones rendidas por el Director General Financiero, **ACUERDA: PRIMERO: Aprobar el Informe de la Ejecución Presupuestaria de la Universidad de San Carlos de Guatemala, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017. SEGUNDO: Aprobar las Pólizas de Diario No. 10001 por el monto de Q.1,198,104.71, No. 10002 por el monto de Q.26,387.66, que hacen un total de Q.1,224,492.37 por medio de las cuales se contemplan los cargos registrados en el Régimen Ordinario del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Universidad por el año 2017. TERCERO: Autorizar a la Dirección General Financiera para requerir a las unidades ejecutoras de los Proyectos Autofinanciables en los que se determine déficit durante el año 2017, indiquen las partidas de presupuesto de su plan de funcionamiento que deberán ser debitadas para cubrir el sobregiro o presenten la documentación que**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 05-2018

Sesión Extraordinaria
21 de marzo de 2018

*desvanezca dicho déficit. Dicha dirección queda facultada para efectuar los ajustes necesarios. **CUARTO:** Los saldos favorables correspondientes al año 2017 de los proyectos autofinanciables, podrán ser trasladados al ejercicio 2018 de conformidad con el numeral 7.3.2 de las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, siempre que exista solicitud por escrito de las Autoridades de la Unidad Ejecutora y comprobación documental de que dichos saldos existen, y no afecten el desarrollo y funcionamiento de los mismos. Las unidades ejecutoras también podrán destinar los saldos de sus programas autofinanciables del año 2017 al régimen ordinario, previa aprobación de su Órgano de Dirección. La solicitud deberá presentarse a más tardar el 30 de junio de 2018.*

Se hace constar que el **Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez**, Representante del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala se abstuvo de votar en el punto anterior.

4.2 **SUBSIDIO IGSS 004-2018, presentado por la Dirección General Financiera, relacionado con la de autorización de la solicitud del subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, de la Licenciada CLAUDIA VIOLETA CORTEZ DÁVILA, trabajadora de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario conoce el SUBSIDIO IGSS 004-2018, presentado por la Dirección General Financiera, relacionado con la de autorización de la solicitud del subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, de la Licenciada CLAUDIA VIOLETA CORTEZ DÁVILA, trabajadora de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, indicando que con base en lo solicitado por la Licda. Claudia Violeta Cortez Dávila, trabajadora de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia según nota s/n de fecha 09 de enero de 2018, con apoyo en las Normas 17ª y 19ª, de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por medio de la cual



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 05-2018

Sesión Extraordinaria
21 de marzo de 2018

se estipula que en los casos de enfermedad o accidentes de larga evolución o convalecencia en que se compruebe plenamente que la suspensión debe continuar, la Universidad podrá exceder por una sola vez, el plazo para que goce del subsidio hasta por un máximo de seis meses; sin embargo de acuerdo al Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala –STUSC–, dicho plazo fue ampliado por ocho meses, según lo regulado por el Artículo 45 del mismo. Por lo que, tomando en consideración que corresponde la autorización al Consejo Superior Universitario; que se cuenta con Certificación y Suspensiones del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS; Opinión de la División de Administración de Recursos Humanos según Ref. DARHS 004-2018, y basados en la Providencia D.P. 010-2018 del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Autorizar el pago del subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS- con cargo a la partida presupuestal No. 4.2.01.1.01.423 a la LICDA. CLAUDIA VIOLETA CORTÉZ DÁVILA, trabajadora de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el período comprendido del 24 de diciembre de 2017 al 30 de junio de 2018, por un monto total de Q.57,049.59. En consecuencia se deberá actuar conforme al procedimiento establecido.**

4.3 **SUBSIDIO IGSS 006D-2018, presentado por la Dirección General Financiera, relacionado con la autorización de la solicitud por excepción del subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS- de la DRA. BRENDA MERCEDES TORRES HERRERA DE GARRIDO, trabajadora de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario conoce el SUBSIDIO IGSS 006D-2018, presentado por la Dirección General Financiera, relacionado con la autorización de la solicitud por excepción del subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS- de la DRA. BRENDA MERCEDES TORRES HERRERA DE GARRIDO, trabajadora de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, indicando que con base en lo solicitado por la Dra.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 05-2018

Sesión Extraordinaria
21 de marzo de 2018

Brenda Mercedes Torres Herrera de Garrido, en su nota sin número de referencia de fecha 23 de noviembre de 2017, y de conformidad con lo estipulado en las Normas 17ª, 18ª y 21ª de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se indica que en los casos de enfermedad o accidentes de larga evolución o convalecencia en que se compruebe plenamente que la suspensión debe continuar, la Universidad podrá exceder por una sola vez el plazo para que goce del subsidio hasta por un máximo de seis meses, según el caso, previa autorización del Consejo Superior Universitario. Dicho plazo fue ampliado por ocho meses, según lo regulado por el Artículo 45 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Sindicato de Trabajadores Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala –STUSC-. Por lo que, considerando que corresponde la autorización al Consejo Superior Universitario; que existe pronunciamiento de la División de Administración de Recursos Humanos en Providencia Ref. DARHS No. 001-2018, en donde manifiestan que es procedente que el Consejo Superior Universitario pueda autorizar excepción del subsidio IGSS a la Dra. Brenda Mercedes Torres Herrera de Garrido por el período del 08 de agosto de 2017 al 31 de diciembre de 2017; y basados en la Providencia D.P. 008-2018 del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Autorizar por excepción el pago del subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS- con cargo a la partida presupuestal No. 4.2.01.1.01.423 a la DRA. BRENDA MERCEDES TORRES HERRERA DE GARRIDO, trabajadora de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el período comprendido del 08 de agosto de 2017 al 31 de diciembre de 2017, por un monto total de Q.39,769.04. En consecuencia se deberá actuar conforme al procedimiento establecido.**

4.4 **DICTAMEN DGF No. 17A-2018, de la Dirección General Financiera, relacionado con el proyecto académico y estudio financiero del programa de Maestría en Ciencias Médicas con Especialidad en Medicina Física y Rehabilitación en el grado académico de Maestro en Ciencias en Salud de la Escuela de Estudios de Postgrado de**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 05-2018

Sesión Extraordinaria
21 de marzo de 2018

la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DGF No. 17A-2018, de la Dirección General Financiera, relacionado con el proyecto académico y estudio financiero del programa de Maestría en Ciencias Médicas con Especialidad en Medicina Física y Rehabilitación en el grado académico de Maestro en Ciencias en Salud de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

ANTECEDENTES

1. En Punto SEXTO, Inciso 6.11 del Acta 13-2017 de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, acuerda, Aprobar el programa de Maestría en Ciencias Médicas con Especialidad en Medicina Física y Rehabilitación.
2. En Punto QUINTO, Inciso 5.2, subinciso 5.2.3.2 del Acta 19-2017 del Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado, se acuerda: trasladar a la Dirección General Financiera para que se sirvan emitir opinión al respecto, en virtud de que cuenta con el Dictamen Favorable de la Coordinadora General.

CONSIDERACIONES

Se procedió a conocer la propuesta de estudio financiero del programa de Maestría en Ciencias Médicas con Especialidad en Medicina Física y Rehabilitación, en el grado académico de Maestría en Ciencias de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Médicas, en cuanto a su estudio de sostenibilidad por ser un programa con presupuesto autofinanciable. Según información proporcionada por la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad, se presentan los gastos y salarios, así como los ingresos que originan una diferencia de la manera siguiente:

Flujo de Caja proyectado para una cohorte en cuatro años de la Maestría:

| 3er. AÑO | | 4to. Año | Diferencia |
|-----------------|--|-----------------|-------------------|
| 51,780.00 | | 51,780.00 | |
| 54,000.00 | | 54,000.00 | |
| 2,220.00 | | 2,220.00 | 8,880.00 |

Costo por Estudiante

El costo de la Maestría por estudiante en los cuatro años es de Q.23,013.32.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 05-2018

Sesión Extraordinaria
21 de marzo de 2018

| 1ER AÑO | 2DO AÑO | 3ER. AÑO | 4TO. AÑO |
|-----------|-----------|-----------|-----------|
| 51,780.00 | 51,780.00 | 51,780.00 | 51,780.00 |
| 9 | 9 | 9 | 9 |
| 5,753.33 | 5,753.33 | 5,753.33 | 5,753.33 |

En base a los cuadros anteriores, se deduce que para la viabilidad del Programa de Maestría en Ciencias Médicas con Especialidad en Medicina Física y Rehabilitación, en una cohorte para una proyección de 09 estudiantes se requiere un presupuesto de doscientos siete mil ciento veinte quetzales exactos (Q.207,120.00); el cual será cubierto con los ingresos de las cuotas de los estudiantes a razón de 01 cuota anual de Q.6,000.00, durante los cuatro años, más el monto de pago de matrículas de acuerdo a la nacionalidad del estudiante, tal como se muestra en el estudio financiero presentado el cual es responsabilidad de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad y el SEP.

DICTAMEN

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo establecido en el Punto OCTAVO, Inciso 8.2 del Acta No. 1-2012 del Consejo Superior Universitario, esta Dirección General Financiera dictamina que con la cuota anual propuesta de Q.6,000.00 por estudiante, durante los cuatro años, el programa autofinanciable de Ciencias Médicas con Especialidad en Medicina Física y Rehabilitación en el grado académico de Maestría en Ciencias de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, cubre la totalidad de sus costos de acuerdo a la estimación presentada a esta Dirección General Financiera. En tal virtud, si el Consejo Superior Universitario lo considera conveniente y razonable, discrecionalmente, podría aprobar dicha cuota conforme a lo establecido en el Artículo 11 literal q) y en el Artículo 127 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Autorizar la cuota anual propuesta de seis mil quetzales (Q.6,000.00) por estudiante, durante los cuatro años, del programa autofinanciable de Ciencias Médicas con Especialidad en Medicina Física y Rehabilitación en el grado académico de Maestría en Ciencias de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala; en virtud que la misma cubre la totalidad de sus costos de acuerdo a la estimación presentada a la Dirección General Financiera.**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 05-2018

Sesión Extraordinaria
21 de marzo de 2018

- 4.5 REF. MAR-TES-16-2018, de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ingeniería, mediante la cual solicitan autorización para realizar el pago y liquidación de salarios de docentes de dicha Escuela del año 2016, con cargo al presupuesto del año 2018.

El Consejo Superior Universitario a solicitud del Ingeniero Hugo Humberto Rivera Pérez, Representante Docente de la Facultad de Ingeniería procede a conocer la REF. MAR-TES-16-2018 de fecha 20 de marzo de 2018, suscrita por Luis Ricardo Cuevas Cordón, Tesorero de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ingeniería, con el Vo.Bo. de la Dra. Mayra Virginia Castillo, Directora, mediante la cual solicitan autorización para el pago y liquidación de salarios de los docentes de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ingeniería, contratos pendientes de cancelar del año 2016, con cargo al presupuesto del año 2018 en la partida 4.5.08.2.04.9.81 –GASTOS DEVENGADOS NO PAGADOS-. Al respecto, el Señor Director General Financiero manifiesta que es atendible dicha solicitud, por lo que el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Autorizar el pago y liquidación de salarios de los docentes de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, pendientes de pago del año 2016, con cargo al presupuesto del año 2018 en la partida presupuestal No. 4.5.08.2.04.9.81 –GASTOS DEVENGADOS NO PAGADOS-.**

QUINTO REFORMA UNIVERSITARIA:

No hay documentos.

SEXTO ASUNTOS ACADÉMICOS:

- 6.1 DICTAMEN DAJ No. 005-2018 (1). Proyecto de Diseño Curricular para la Creación de la Carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Lengua y Literatura a impartirse en el Centro Universitario de Izabal de la Universidad de San Carlos de Guatemala.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 05-2018

**Sesión Extraordinaria
21 de marzo de 2018**

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No. 005-2018 (01) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con el Proyecto de Diseño Curricular para la Creación de la Carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Lengua y Literatura a impartirse en el Centro Universitario de Izabal de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

La Dirección de Asuntos Jurídicos, en atención a la Providencia No. 1629-11-2017 de fecha 22 de noviembre de 2017, emite ACLARACIÓN de DICTAMEN DAJ No. 098-2017 (01) en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 25 de octubre de 2017 esta Dirección emitió el Dictamen DAJ No. 098-2017 (01) en sentido favorable al Proyecto de Diseño Curricular para la Creación de la Carrera de Profesorado en Enseñanza Media en Lengua y Literatura a impartirse en el Centro Universitario de Izabal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para ser elevado a conocimiento y aprobación del Consejo Superior Universitario con las "observaciones contenidas en las opiniones favorables de la Escuela de Formación de Profesionales de Enseñanza Media –EFPEM- y de la Facultad de Humanidades con relación al tiempo de creación para el funcionamiento de dicha carrera".
2. Las observaciones con relación al tiempo de creación para el funcionamiento que se indican en el Dictamen son las contenidas en el apartado de Antecedentes numeral 7 de dicho dictamen, el cual indica que mediante Punto TRIGÉSIMO del Acta 030-2017 de sesión de Junta Directiva de la Facultad de Humanidades de fecha 4 de octubre de 2017 se Acuerda: "1) Avalar la opinión favorable del Director de la Unidad de Planificación para que el diseño curricular de la carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Lengua y Literatura y Profesorado de Enseñanza Media en Ciencias Naturales con orientación Ambiental del Centro Universitario de Izabal –CUNIZAB-, funcione con la condición de que únicamente sea para concluir con la cohorte de estudiantes que están cursando el tercer semestre. 2) Hacerlo del conocimiento al Ph.D. José Robledo, Director del Centro Universitario de Izabal, para que continúe con el trámite correspondiente."



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 05-2018

Sesión Extraordinaria
21 de marzo de 2018

DE LA ACLARACIÓN

Esta Dirección de conformidad con lo solicitado por la Secretaría General aclara el Dictamen DAJ No. 098-2017 (01), en el sentido que el Proyecto de Diseño Curricular para la Creación de la Carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Lengua y Literatura a impartirse en el Centro Universitario de Izabal de la Universidad de San Carlos de Guatemala puede ser elevado a conocimiento y aprobación del Consejo Superior Universitario, con la condición de que únicamente sea para concluir con la cohorte de estudiantes que están cursando el tercer semestre tal y como se indica en el Punto TRIGÉSIMO del Acta 030-2017 de sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Humanidades el 4 de octubre de 2017.

Asimismo, se tiene a la vista la transcripción del Punto DECIMO del Acta No. 009-2018 de la sesión de Junta Directiva de la Facultad de Humanidades de fecha 02 de marzo de 2018, mediante la cual se acordó "...Ratificar lo acordado en Punto TRIGESIMO del Acta No. 030-2017 de la sesión de Junta Directiva del 04 de octubre de 2017...".

Al respecto, el Consejo Superior Universitario luego de varias intervenciones de sus miembros, consideraciones y opiniones respecto al tema, **ACUERDA: 1) Solicitar a la Dirección General de Docencia para que a través de la Secretaría General presente un INFORME CIRCUNSTANCIADO de las carreras que actualmente están funcionando en los Centros Regionales Universitarios y Escuelas No Facultativas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para conocimiento y consideración en la próxima sesión ordinaria. 2) Convocar al Consejo Directivo del Centro Universitario de Izabal, para que en la próxima sesión se presenten con toda la documentación pertinente para dar un informe pormenorizado del proceso que se llevó a cabo para la apertura de la carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Lengua y Literatura en el Centro Universitario de Izabal.**

6.2

Transcripción del Punto QUINTO, Inciso 5.7 del Acta No. 01-2018 de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Santa Rosa el 17 de enero del año en curso, mediante la cual solicitan dispensa para que se pueda contratar a profesores interinos con menos de cinco años de graduados para ocupar los cargos de Coordinador de la Carrera de Licenciatura en Administración de



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 05-2018

Sesión Extraordinaria
21 de marzo de 2018

Empresas y Coordinador del Bufete Popular, ambos de la Sección de Chiquimulilla, Santa Rosa.

El Consejo Superior Universitario conoce la Ref.: CD-CUNSARO-228-2018 de fecha 19 de febrero de 2018, suscrita por la M.A. Herminia del Pilar Sagastume Miranda, Secretaria del Consejo Directivo del Centro Universitario de Santa Rosa, misma que contiene la transcripción del Punto QUINTO, Inciso 5.7 del Acta No. 01-2018 de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Santa Rosa el 17 de enero del año en curso, mediante la cual solicitan dispensa para nombrar coordinadores en el Centro Universitario de Santa Rosa, en virtud de lo que establece el Artículo 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual literalmente dice: "Los puesto de Coordinador de Carrera y Área serán designados por el Consejo Regional a propuesta en terna por el Director de entre los profesores titulares que ostenten como mínimo el puesto de profesor titular III;..." sin embargo, el Centro Universitario de Santa Rosa sólo cuenta con los siguientes profesores titulares:

| No. | NOMBRE | ASIGNADO A: |
|-----|--|--|
| 1 | Maestra Herminia del Pilar Sagastume Miranda | Coordinación Académica del Centro Universitario de Santa Rosa |
| 2 | Maestro Félix Tomás Gómez Figueroa | Coordinador de Carrera de la Licenciatura en Turismo, Sección Cuilapa. |
| 3 | Licenciado Carlos Humberto Ordóñez Choc | Profesor de Carrera de la Licenciatura en Administración de Empresas, Sección Cuilapa |
| 4 | Maestra Amelia Raquel Sopony Antillón | Profesora de la Carrera de Licenciatura en Turismo, Sección Cuilapa. |
| 5 | Maestro Mynor Renato Nieves Antillón | Coordinador de Carrera de la Licenciatura en Administración de Empresas, Sección Cuilapa |
| 6 | Maestro Balter Armando Aguilar Pichillá | Director del Centro Universitario de Santa Rosa |

Por lo que, el Consejo Directivo del Centro Universitario de Santa Rosa, solicita dispensa al Consejo Superior Universitario para que se pueda contratar a profesores interinos con menos de cinco (5) años de graduados, como coordinadores en el Centro Universitario de Santa Rosa, siendo estos los profesionales siguientes:



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 05-2018

Sesión Extraordinaria
21 de marzo de 2018

| No. | NOMBRE | COLEGIADO No. | COORDINADOR |
|-----|--|---------------|---|
| 1 | Licenciada HILDA ERENDIDA FLORIÁN CASTILLO | 19,241 | Licenciatura en Administración de Empresas, Sección Chiquimulilla |
| 2 | Licenciado ALEX EDGARDO LONE AYALA | 19,085 | Bufete Popular, Sección Chiquimulilla |

Para el efecto, se informa que ya se otorgó dispensa durante el segundo semestre del año 2017, según Punto SEXTO, Inciso 6.2 del Acta No. 24-2017 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 18 de octubre de 2017.

Al respecto, el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud planteada, y de varias consideraciones respecto al tema, **ACUERDA:1) Por última vez, otorgar dispensa para nombrar durante el primer semestre del año 2018 a la Licenciada HILDA ERENDIDA FLORIÁN CASTILLO, Colegiado No. 19,241 como coordinadora de la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas, Sección Chiquimulilla; y Licenciado ALEX EDGARDO LONE AYALA, Colegiado No. 19,085 como coordinador del Bufete Popular, Sección Chiquimulilla, ambos del Centro Universitario de Santa Rosa. 2) Instruir al Director del Centro Universitario de Santa Rosa, para que proceda a realizar las acciones que correspondan para contar con personal que cumpla con todos los requisitos establecidos, para los puestos propuestos.**

6.3 Director del Centro Universitario de Petén, remite informe circunstanciado, en cumplimiento al Punto SEXTO, Inciso 6.7 del Acta No. 02-2018 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 14 de febrero de 2018.

El Consejo Superior Universitario conoce el Of. No. 45-2018 de fecha 02 de marzo de 2018, suscrito por Director del Centro Universitario de Petén, mediante el cual remite INFORME CIRCUNSTANCIADO, en cumplimiento al Punto SEXTO, Inciso 6.7 del Acta No. 02-2018 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 14 de febrero de 2018, derivado de la solicitud que efectuara el Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades, Sr. Edgar Oswaldo Méndez Corzo, para la revisión del Punto SEXTO, Inciso 6.2, Subinciso 6.2.5 del Acta No. 01-2018 de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, quien al respecto informa lo siguiente:



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 05-2018

Sesión Extraordinaria
21 de marzo de 2018

- I) Licenciatura en Ciencias Médicas y Licenciatura en Psicología: Ambas carreras no cuentan con Profesores Titulares.
- II) Licenciatura en Ciencias de la Comunicación: Se nombró al Profesor Interino Pablo Ismael Pacheco Reinoso, como Coordinador de la Carrera tomando en consideración los siguientes aspectos: a) Labora como Profesor Interino desde el año 2009 a la fecha; b) Fungió como Coordinador de la Carrera de julio del año 2009 a Febrero del año 2013. Lo anterior demuestra que posee experiencia tanto en docencia como en administración académica.
- III) Ingeniería en Administración de Tierras: Se nombró al Ing. Néstor Estuardo Palacios Zetina, Profesor Titular I, quien cuenta con varios años de laborar en las carreras de Técnico en Agrimensura e Ingeniería en Administración de Tierras, cursó la Maestría en Administración de Tierras impartida en este Centro Universitario por la Facultad de Agronomía, cuenta con catorce años de experiencia de laborar en el Registro de Información Catastral de esta Región.
- IV) Profesorado en Educación Primaria Bilingüe Intercultural: No cuenta con Profesores Titulares, ya que depende de la asignación de fondos del Ministerio de Educación.
- V) Licenciatura en Trabajo Social: Se nombró a la Licenciada Cynthia Amariny del Carmen Montoya Cano de Aragón, Profesora Titular I, para coordinar esta Carrera considerando su amplia experiencia en dicho cargo, ya que ella ha fungido como Coordinadora de esta Carrera desde el año 2004 hasta la fecha, y su labor ha sido satisfactoria. En cuanto a la Licenciada Silvia Lorenzo Zetino, nos permitimos informar que a ella se le adjudicó la Plaza de Profesora Titular I, por oposición, siendo esta Plaza con funciones estrictamente administrativas, ya que su función principal según reza en los documentos respectivos es para apoyar al Coordinador Académico; posteriormente el Consejo Directivo, le autorizó una ampliación de dos horas en una Plaza de Profesor Titular I con funciones estrictamente docentes, hecho este último que se encuentra en análisis, en virtud de que en el proceso de ampliación se realizaron algunas irregularidades, tomando en consideración que dicha Plaza debió adjudicarse por concurso de oposición, tal y como se establece en los Estatutos, Leyes y Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. La adjudicación de la plaza de dos horas que en ese momento se le diera a la Licenciada Lorenzo



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 05-2018

**Sesión Extraordinaria
21 de marzo de 2018**

Zetino como ampliación de horario se le otorgó cuando fungía como Secretaria de este Consejo Directivo, lo que puede comprobarse ya que el acuerdo respectivo está calzado con su nombre y firma y no existe ninguna evidencia de que para el efecto se haya cumplido con lo que norma el Artículo 12 del Reglamento de Concursos de Oposición, el cual establece que se ingresa a la Carrera del Personal Académico únicamente mediante un Concurso de Oposición. Lo anterior provocó una denuncia ante el Departamento de Auditoría de la USAC y actualmente está en proceso de investigación. Cabe mencionar que actualmente existe una demanda penal en Juzgado de Primera Instancia Penal de Delitos de Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual del Departamento de Petén Organismo Judicial con Número de Expediente: 17030-2018-00028, en la que decretaron medidas de seguridad por lo que es imposible que la Licenciada Lorenzo Zetino pueda coordinar actividades administrativas con el Señor Director.

- VI) Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario: En dicha Licenciatura existen dos Profesores Titulares, el Licenciado Mynor Eduardo González Méndez y Licenciado Danny Alexander Escobar Heredia. Es de hacer constar que el Abogado González Méndez, ha tenido problemas con estudiantes desde el año pasado, siendo el malestar estudiantil la incompatibilidad de caracteres lo que ocasionó que los estudiantes hayan tomado el Centro Universitario de Petén, problema que aún no ha sido resuelto. En virtud de lo anterior sería contraproducente su nombramiento como coordinador ya que esto vendría a ocasionar problemas serios entre los estudiantes y la administración del Centro Universitario. En cuanto al Licenciado Escobar Heredia, fungió como Coordinador de Carrera y fue cuestionado en el informe de Auditoría No. A-1690-2017/703CP, por varias situaciones que no han sido desvanecidas, razón por la cual no llena los requisitos de idoneidad para ejercer de nuevo el cargo. Lo anterior, ha llevado a nombrar al Licenciado Ramón Antonio Morales Ozaeta, quien tiene más de diez años de experiencia en Docencia, fungió cuatro años como Coordinador de la Carrera de Derecho, fue quien impulsó la creación de las Normativas de Exámenes Técnicos Profesionales, Unidad de Examen Público, así como con el Programa Permanente de Preparación del Examen Técnico Profesional. En virtud de lo anterior, su capacidad docente y



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 05-2018

Sesión Extraordinaria
21 de marzo de 2018

administrativa, su experiencia como Coordinador de la Carrera, y su compromiso con la academia y la Universidad de San Carlos de Guatemala, fue nombrado Coordinador de la Carrera por el Consejo Directivo del CUDEP, además de tener el respaldo de estudiantes por su amplia trayectoria.

Adicionalmente, es importante mencionar que en el Centro Universitario de Petén, se practicó auditoría a raíz de varias denuncias por parte de trabajadores y estudiantes, de la cual surgió la emisión de varios cargos preventivos de responsabilidades y la recomendación para el Consejo Directivo de nombrar a personas idóneas que gocen del respaldo Docente y Estudiantes para desarrollar las labores en armonía y velar por la excelencia académica. Como complemento a este informe se adjuntan notas de apoyo que cada asociación de estudiantes de diferentes carreras hacen por el nombramiento de los coordinadores por este Consejo Directivo. Al respecto, el Consejo Superior Universitario luego de varias intervenciones de sus miembros, consideraciones y opiniones, **ACUERDA: 1) Darse por enterado. 2) Trasladar la información proporcionada por el Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades ante el Consejo Superior Universitario, a una COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN, la cual será nombrada en una próxima sesión.**

6.4 DICTAMEN DAJ No. 008-2018 (09). Solicitud presentada ante el Consejo Superior Universitario por el estudiante Fredy Antonio López Coronado, Carné Número 201310374 para que se le autorice quinta oportunidad para cursar la materia de Fisiología en la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No. 008-2018 (09), de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con la solicitud presentada ante el Consejo Superior Universitario por el estudiante Fredy Antonio López Coronado, Carné Número 201310374 para que se le autorice quinta oportunidad para cursar la materia de Fisiología en la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. La Dirección de Asuntos Jurídicos, en atención a la Providencia Número 317-03-2018 de fecha 05 de marzo del año 2018 de Secretaría General, emite Dictamen en los siguientes términos:



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 05-2018

Sesión Extraordinaria
21 de marzo de 2018

ANTECEDENTES

- 1.- El 20 de febrero del año 2018, el estudiante Fredy Antonio López Coronado carné número 201310374 presenta solicitud al Consejo Superior Universitario para que le permitan una quinta oportunidad para cursar la materia de Fisiología.
- 2.- El 06 de marzo del año 2018, ingresa el expediente a la Dirección de Asuntos Jurídicos para la emisión del dictamen respectivo.

FUNDAMENTO LEGAL

ARTÍCULO 24 DEL REGLAMENTO GENERAL DE EVALUACION Y PROMOCION DEL ESTUDIANTE DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA: **“Asignación.** Se otorga al estudiante hasta tres oportunidades para asignarse y cursar una misma asignatura. Cada una de ellas con dos oportunidades para exámenes de recuperación. Ningún estudiante podrá cursar más de tres veces una misma asignatura, con excepción de los casos contemplados en el artículo 29. **En el caso de las unidades Académicas que tengan carreras con régimen anual, podrán asignarse cuatro veces una misma asignatura,** mientras no cuenten con un programa de escuela de vacaciones o programa de asignaturas inter ciclos.

2) Instar a las Unidades Académicas de régimen anual, considerar la creación de un programa de asignaturas inter ciclos, de escuelas de vacaciones o la modalidad de recuperación que consideren conveniente, aplicando lo indicado en el Artículo 25 del Reglamento de Promoción y Evaluación del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala” (El subrayado es nuestro).

ARTÍCULO 26 DEL REGLAMENTO GENERAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCION DEL ESTUDIANTE DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA:” Sobre asignar y cursar una asignatura. Se considera que un estudiante se asignó una asignatura cuando éste se ha inscrito oficialmente en ella y por lo tanto la puede cursar. **El estudiante puede presentar su carta de retiro de una asignatura antes el segundo examen parcial programado para que no le cuente como cursada.** En las asignaturas que no contemplen exámenes parciales, deberá presentar su carta de retiro antes de la mitad del ciclo lectivo, cuya fecha definirá desde el principio el órgano de dirección respectivo. El estudiante podrá presentar carta de retiro para una misma asignatura una sola vez. (El subrayado es nuestro).

ANÁLISIS DEL CASO

Del análisis efectuado al presente caso se ha determinado que de acuerdo a la legislación universitaria los estudiantes con régimen anual pueden asignarse cuatro veces una misma asignatura y no cinco como lo pretende el estudiante



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 05-2018

Sesión Extraordinaria
21 de marzo de 2018

Fredy Antonio López Coronado carne 201310374. Además el estudiante tuvo la oportunidad de desasignarse el curso de Fisiología en un plazo determinado y no utilizó dicho beneficio en el momento oportuno, consecuentemente no es procedente que el Consejo Superior Universitario acuerde autorizar una quinta oportunidad para cursar Fisiología como lo pretende el estudiante, en virtud que dicha petición transgrede normas legalmente establecidas.

DICTAMEN

1. El presente expediente debe ser elevado a conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario.
2. El Consejo Superior Universitario si lo considera pertinente puede acordar **no autorizar la petición** efectuada por el estudiante **Fredy Antonio López Coronado carné 201310374** referente a **otorgarle una quinta oportunidad para cursar Fisiología en la Facultad de Ciencias Médicas**, en virtud que dicha petición carece de fundamento legal para autorizarla.
3. La resolución que emita el Consejo Superior Universitario debe ser notificada al:
 - a) Estudiante Fredy Antonio López Coronado carné 201310374
 - b) Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas.

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1) No acceder a lo solicitado por el estudiante FREDY ANTONIO LÓPEZ CORONADO, Carné No. 201310374, referente a otorgarle una quinta oportunidad para cursar FISIOLOGÍA en la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en virtud que dicha petición carece de fundamento legal para autorizarla. 2) Notifíquese al estudiante Fredy Antonio López Coronado y a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas.**

6.5 **OPINIÓN DAJ No. 002-2018 (09). Solicitud del estudiante Elton René Telón Custodio, Carné No. 201219867, para autorizar bloqueo de repitencia de la carrera de Ciencias Médicas, en la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario conoce la OPINIÓN DAJ No. 002-2018 (09), de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionada con la solicitud del estudiante Elton René Telón Custodio, Carné No. 201219867, para autorizar bloqueo de repitencia



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 05-2018

Sesión Extraordinaria
21 de marzo de 2018

de la carrera de Ciencias Médicas, en la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

La Dirección de Asuntos Jurídicos, en respuesta a la Providencia Número 192-02-2018 de fecha 12 de febrero 2018 de Secretaría General, expediente número 2018-101, emite Opinión en los siguientes términos:

DE LA SOLICITUD

1. Con fecha 05 de enero del 2018, solicita por medio de la carta sin número de referencia a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, el estudiante Elton René Telón Custodio, que le sea retirado el bloqueo por repitencia de la carrera de Ciencias Médicas, ya que por motivos económicos tuvo que ayudar en su casa por ser su padre una persona desempleada y actualmente un familiar lo ayudará a sufragar los gastos necesarios para continuar con sus estudios.
2. Mediante Oficio JD-AEPJ-II-32/2018 de fecha 24 de Enero de 2018, el secretario de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas Doctor Adolfo Enrique Pérez Jordán le hace constar que realizó las consultas pertinentes y de revisión del Kardex en donde se hace constar que su expediente tiene una clasificación 4D, el cual está bloqueado por Repitencia desde el año 2016 y por tanto una Quinta oportunidad no es posible poderla asignar y que corresponde dirigir su petición al Consejo Superior Universitario.

FUNDAMENTO LEGAL

Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala

Artículo 24. (Modificado por el Punto Sexto Inciso 6.6 del Acta No. 10-2011, del Consejo Superior Universitario, de fecha 26 de mayo de 2011). Asignación: Se otorga al estudiante hasta tres oportunidades para asignarse y cursar una misma asignatura. Ningún estudiante podrá cursar más de tres veces una misma asignatura, con excepción de los casos contemplados en el artículo 29. En caso de las Unidades Académicas que tengan carreras con régimen anual, podrán asignarse cuatro veces una misma asignatura...".

Artículo 27. El estudiante que haya cursado tres veces una asignatura y las haya reprobado, podrá inscribirse una sola vez en otra carrera de la misma Facultad, otra Facultad, Escuela No Facultativa o Centro Regional como estudiante de primer ingreso y ésta decidirá las equivalencias que considere apropiadas, siempre y cuando no se trate del mismo curso del área común. Si el estudiante



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 05-2018

Sesión Extraordinaria
21 de marzo de 2018

aprobara la asignatura que en la anterior Facultad, Escuela Facultativa, o Centro Regional hubiera reprobado, no podrá regresar a ésta para que le hagan las equivalencias del caso.

ANÁLISIS DEL CASO

Del análisis de la solicitud presentada por el estudiante Elton René Telón Custodio y de la legislación aplicable al caso, se establece que no cumple con el requisito que la normativa universitaria establece, ya que únicamente cuatro veces puede asignarse. Así mismo en el momento oportuno debió presentar carta de retiro, justificando los motivos particulares que le impedían continuar sus estudios sin embargo no lo realizó.

El precepto jurídico regulado en el Artículo 24 del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala es claro en establecer que el estudiante podrá otorgarse hasta tres oportunidades máximo para asignarse y cursar la misma asignatura en las Unidades Académicas de carreras semestrales y hasta cuatro oportunidades máximo para asignarse y cursar la misma asignatura en las Unidades Académicas de carreras anuales.

Siendo la ley fuente de derecho en todo ordenamiento jurídico, se recomienda que el Consejo Superior Universitario observe y aplique lo dispuesto en el Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, respecto al número de oportunidades que un estudiante tiene para asignarse.

De lo anteriormente analizado esta Dirección emite la siguiente:

OPINIÓN

Del estudio del expediente, normas aplicables y análisis del caso, la Dirección de Asuntos Jurídicos establece: Que el Consejo Superior Universitario puede denegar la solicitud del estudiante Elton René Telón Custodio, para que se le autorice el retiro del bloqueo por repitencia de la Carrera de Ciencias Médicas, ya que solicita una quinta oportunidad de asignación lo cual no se encuentra contemplada en las normas universitarias. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:1) Denegar la solicitud del estudiante ELTON RENÉ TELÓN CUSTODIO, para que se le autorice el retiro del bloqueo por repitencia de la Carrera de Ciencias Médicas, ya que solicita una quinta oportunidad de asignación lo cual no se encuentra contemplada en las normas universitarias.2)**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 05-2018

Sesión Extraordinaria
21 de marzo de 2018

Notifíquese al estudiante Elton René Telón Custodio y a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas.

- 6.6 Solicitud de dispensa para nombrar a la M.Sc. Silvia María Morales Cabrera de Yeh, como Coordinadora de la Maestría en Administración Industrial y de Empresas de Servicios de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario a solicitud del Doctor Rubén Dariel Velásquez Miranda, Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, procede a conocer la transcripción del Punto CUARTO, Inciso 4.7 del Acta No. 10-2018 de sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, el cual copiado literalmente dice:

“CUARTO: ASUNTOS ACADÉMICOS

4.7 Dispensa para contratar a Coordinadora de la Maestría en Administración Industrial y de Empresas de Servicios en la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.

La M.Sc. María Ernestina Ardón Quezada, Directora de la Escuela de Estudios de Postgrado, de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia presenta la propuesta de nombramiento de la M.Sc. Silvia María Morales Cabrera de Yeh, como Coordinadora de la Maestría en Administración Industrial y de Empresas de Servicios, quien ha sido seleccionada en un proceso que incluyó el análisis del currículum vitae y entrevista a tres candidatos.

Junta Directiva, en apoyo a la administración académica de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad, y considerando que la M.Sc. Silvia María Morales Cabrera de Yeh posee los conocimientos y la experiencia para ocupar el cargo de Coordinadora de la Maestría en Administración Industrial y de Empresas de Servicios, también consideró que no cumple con uno de los requisitos establecidos en el artículo 67 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, aprobado en enero del año 2012, por lo que **acuerda** solicitar al Honorable Consejo Superior Universitario la dispensa para nombrar a la M.Sc. Silvia María Morales Cabrera de Yeh, como Coordinadora de la Maestría en Administración Industrial y de Empresas de Servicios de la Escuela de Postgrado



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 05-2018

Sesión Extraordinaria
21 de marzo de 2018

de esta Facultad, del 09 de marzo al 31 de diciembre de 2018". Al respecto, el Consejo Superior Universitario, luego del análisis de la solicitud efectuada por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, **ACUERDA: Otorgar dispensa para nombrar a la M.Sc. SILVIA MARÍA MORALES CABRERA DE YEH, como Coordinadora de la MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN INDUSTRIAL Y DE EMPRESAS DE SERVICIOS de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el período comprendido del 09 de marzo al 31 de diciembre de 2018.**

SÉPTIMO

ASUNTOS ADMINISTRATIVOS:

7.1

Representante Docente de la Facultad de Agronomía solicita se presente un informe por parte de la Dirección General de Administración relacionado con el Plan de Seguridad y Contingencia con el que cuentan para el desfile de la Huelga de Todos los Dolores 2018, del próximo viernes 23 de marzo de 2018.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud efectuada por la Representante Docente de la Facultad de Agronomía, Ingeniera Agrónoma Myrna Ethel Herrera Sosa. Para el efecto se hace presente el Director General de Administración, Dr. Luis Felipe Irías Girón, quien al respecto informa que la Comisión de Diálogo, Mediación, Acompañamiento y Resolución Alternativa de Conflictos dentro de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ha estado trabajando a efecto de brindar acompañamiento en todas las actividades de huelga; producto de esto es que han presentado dos informes al Señor Rector, y uno al Consejo Superior Universitario con fecha 20 de marzo de 2018, identificado con la Ref. DIGA-514-2018, relacionado con el hecho suscitado en el Edificio S-2 de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales el pasado 14 de marzo del año en curso, mediante el cual indican que realizaron las siguientes actividades: "a) Los vigilantes de la Universidad, incluyendo al P.E.M. Leonel Eleazar Medrano, nos informaron que a las 17:00 horas, dos estudiantes de la Facultad de Derecho se encontraban heridos en la parte poniente del edificio S-2, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, quienes fueron trasladados a centros hospitalarios por los Bomberos Municipales, en la Unidad A-28, por lo que, se convocó a la



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 05-2018

**Sesión Extraordinaria
21 de marzo de 2018**

citada Comisión, haciéndonos presentes en el lugar de los hechos, indicándoles a los vigilantes que acordonaran la escena del crimen con cinta amarilla y que estuvieran presentes para resguardarla, en vista que en el edificio S-2, se desarrollaban actividades estudiantiles de elección del Rey Feo de la Facultad de Derecho. b) Se procedió a llamar, de inmediato, al Ministerio Público. c) El Señor Moisés Farfán Barco, Subcoordinador del Área de Seguridad y Vigilancia del Departamento de Seguridad Universitaria, también elaboró el informe de los hechos suscitados, del cual se adjunta copia. d) Posteriormente, nos apersonamos en las oficinas centrales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, donde, en la Sala de Sesiones de Junta Directiva, nos entrevistamos con el Licenciado Dimas Gustavo Bonilla, Decano, Licenciado Fernando Antonio Chacón Urizar, Secretario Académico, y miembros de la Junta Directiva de la Facultad. e) Igualmente, en la misma Sala de Sesiones de Junta Directiva nos reunimos con miembros de la Asociación de Estudiantes de Derecho –AED-, a quienes se ofreció apoyo, para identificar e individualizar al supuesto agresor. f) Se tramitó ante la Jefatura del Departamento de Registro y Estadística los datos del supuesto agresor, y rápidamente los recibimos: se trata del señor Paul Rodrigo Taracena Custodio, Registro Académico 201113433, CUI 2595 39856 0101, inscrito en el ciclo 2018 en la Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, estudiante Pendiente de Exámenes Generales. g) Todos estos datos, incluyendo la dirección del Señor Taracena Custodio, se entregaron al Presidente de la citada AED. h) Ante la preocupación manifestada por miembros de la AEU, que pudieran haber estudiantes de la AED y del nuevo Honorable Subcomité de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, retenidos dentro del Edificio S-2 contra su voluntad, la Comisión en pleno recorrimos el Edificio, sin encontrar una sola persona retenida, pues todos los presentes se encontraban en la Celebración del Reifeato. i) Siendo las 20:30 horas, se presentaron investigadores del Ministerio Público, encargados de manejar la escena del crimen, encontrándose el área del hecho resguardada; los fiscales realizaron las diligencias del caso y se retiraron. j) Aproximadamente a las 22:15 horas, fuimos requeridos por el Licenciado Dimas Gustavo Bonilla, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, y nos constituimos al edificio de Derecho S-7; el señor Decano estaba en compañía del Licenciado Marco Vinicio Villatoro López, Secretario Adjunto y de la Licenciada Isis María Pacay Álvarez, Juez de Turno del Juzgado de Paz del



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 05-2018

**Sesión Extraordinaria
21 de marzo de 2018**

Municipio de Mixco, quien practicaba una exhibición personal, por el motivo que habían indicando los denunciantes que dentro del edificio S-2 de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, se encontraban estudiantes retenidos, lo cual, la judicatura constató que no era cierto, pues no se encontraba ninguna persona en esas condiciones, confirmando lo que había verificado la Comisión de Diálogo, momentos antes. k) la actividad estudiantil en el Edificio S-2 terminó antes de las 23:00 horas, con normalidad, habiéndose elegido, como previsto, al candidato ganador, como nuevo Rey Feo. l) A las 23:10 horas de la noche, nos presentamos al Ministerio Público del Edificio de Gerona a presentar la denuncia de los hechos ocurridos frente del Edificio S-2 de Ciencias Jurídicas y Sociales; a esa hora se encontraban miembros de la AEU, con miembros de la Directiva de la Asociación de Estudiantes de Derecho, en la ventanilla de recepción de denuncias; intercambiamos información de los hechos con ellos y se despidieron cortésmente. m) Por ser nuestro turno, pasamos a ventanilla, y le indicamos a la Auxiliar Fiscal, el motivo de nuestra presencia, quien nos indicó, que nos presentáramos a las 08:00 horas, porque el Licenciado Alan Folgar, Auxiliar Fiscal, tenía el control de ese caso y estaba fuera, efectuando una diligencia. Abandonamos el MP después de la 01:00 hora. n) El 15 de marzo del presente año a las 08:00 horas, se presentaron al Ministerio Público los licenciados Luis Alberto Barrientos Suasnavar, Asesor Específico de la Dirección General de Administración y el Licenciado Rodrigo Salvador Orantes Sandoval, Asesor Jurídico de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en Representación de la Comisión de Diálogo, Mediación, Acompañamiento y Resolución Alternativa de Conflictos dentro de la Universidad de San Carlos de Guatemala, quienes manifestaron la disposición de coadyuvar con la investigación del hecho ocurrido en las instalaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se adjunta copia.

CONCLUSIONES:

1. El incidente que ocurrió en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, en el que dos personas resultaron heridas, por otro estudiante que se dio a la fuga, fue un hecho aislado de las actividades estudiantiles de la Huelga de Dolores.
2. Se envían los datos del supuesto agresor, de tal manera que se proceda con las medidas disciplinarias, que se consideren oportunas y adecuadas."

En cuanto al tema de seguridad para el próximo viernes 23 de marzo de 2018, indican que integrantes de la Comisión de Diálogo con el acompañamiento de



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 05-2018

Sesión Extraordinaria
21 de marzo de 2018

elementos de seguridad, personal de la Procuraduría de los Derechos Humanos y del Instituto de Derechos Humanos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, estarán brindando acompañamiento en las actividades que se llevaran a cabo el próximo viernes, y que ya han coordinado con las autoridades del Ministerio de Gobernación, Procuraduría de los Derechos Humanos, EMETRA, Bomberos Voluntarios, etc., para que brinden apoyo a dicha actividad. Al respecto, miembros del Consejo Superior Universitario agradecen el trabajo realizado por la Comisión de Diálogo, Mediación, Acompañamiento y Resolución Alternativa de Conflictos dentro de la Universidad de San Carlos de Guatemala, así como las acciones realizadas para evitar el cierre de portones en la entrada y salida a la Universidad, y solicitan se tomen medidas de seguridad de ahora en adelante para este tipo de actividades. Asimismo, manifiestan la necesidad de establecer algunas estrategias de seguridad, entre las que mencionan: que se ubiquen puntos de seguridad, se defina quienes de los que participan en las actividades de huelga son estudiantes universitarios y quienes no lo son, ya que en muchas ocasiones son personas ajenas a esta cada de estudios quienes participan y toman acciones que no son adecuadas, y se cuiden las instalaciones del Paraninfo Universitario. Al respecto, el Director General de Administración indica que están trabajando en protocolos de seguridad para actividades de huelga, toma de edificios y toma de parqueos, y que apoyaran en la medida de lo posible a la Asociación de Estudiantes Universitarios "Oliverio Castañeda de León" a organizar el orden, indicando además que los responsables del Paraninfo Universitario son las autoridades de la Dirección General de Extensión Universitaria. El Consejo Superior Universitario luego del análisis respectivo, tomando en consideración lo anteriormente expuesto por el Director General de Administración, **ACUERDA: 1) Agradecer el esfuerzo y trabajo realizado por la Comisión de Diálogo, Mediación, Acompañamiento y Resolución Alternativa de Conflictos dentro de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 2) Instruir a la Dirección General de Administración para que en coordinación con instancias internas y externas a la Universidad de San Carlos de Guatemala, coadyuven a garantizar la seguridad de los estudiantes y población en general en la actividad programada para el próximo viernes 23 de marzo del presente año. 3) Hacer del conocimiento de la Comisión de Diálogo, Mediación, Acompañamiento y Resolución Alternativa de Conflictos dentro de la Universidad de San Carlos de**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 05-2018

Sesión Extraordinaria
21 de marzo de 2018

Guatemala, que cuentan con el apoyo y respaldo del Consejo Superior Universitario.

- 7.2 PROVIDENCIA CGC No. 43-03-18 de la Coordinadora General de Cooperación, relacionada con el Convenio General de Cooperación Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Colegio de la Frontera Norte, Asociación Civil, México.

El Consejo Superior Universitario conoce la PROVIDENCIA CGC No. 43-03-18 de la Coordinadora General de Cooperación, relacionada con el Convenio General de Cooperación Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Colegio de la Frontera Norte, Asociación Civil, México; mismo que cuenta con dictamen de la Dirección General de Docencia, Dirección General Financiera, Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado y Dirección de Asuntos Jurídicos. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Aprobar el Convenio General de Cooperación Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Colegio de la Frontera Norte, Asociación Civil, México. En consecuencia se faculta al Señor Rector, Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, para que continúe con las gestiones correspondientes para el efecto.**

- 7.3 PROVIDENCIA CGC No. 36-02-18 de la Coordinadora General de Cooperación, relacionada con el Convenio Marco de Cooperación, Cultural, Tecnológica y Científica entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Ministerio de Cultura y Deporte.

El Consejo Superior Universitario conoce la PROVIDENCIA CGC No. 36-02-18 de la Coordinadora General de Cooperación, relacionada con el Convenio Marco de Cooperación, Cultural, Tecnológica y Científica entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Ministerio de Cultura y Deporte; mismo que cuenta con dictamen de la Dirección General Financiera y Dirección de Asuntos Jurídicos. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Aprobar el Convenio Marco de Cooperación, Cultural, Tecnológica y Científica entre la Universidad de San**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 05-2018

Sesión Extraordinaria
21 de marzo de 2018

Carlos de Guatemala y el Ministerio de Cultura y Deporte. En consecuencia se faculta al Señor Rector, Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, para que continúe con las gestiones correspondientes para el efecto.

- 7.4 Oficio Ref. DARHS-083-2018, de la División de Administración de Recursos Humanos, relacionado con los Nombramientos a Indefinido a partir del uno de enero de 2018, SIS-03-23-0006-2018 y 23-0007-2018 del Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales –IIES- a favor de los Licenciados Edgar Arturo Marroquín López y Mónica Floridalma Hidalgo Motta de Hernández.

El Consejo Superior Universitario conoce el Oficio Ref. DARHS-083-2018, de la División de Administración de Recursos Humanos, relacionado con los Nombramientos a Indefinido a partir del uno de enero de 2018, SIS-03-23-0006-2018 y 23-0007-2018 del Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales –IIES- a favor de los Licenciados Edgar Arturo Marroquín López y Mónica Floridalma Hidalgo Motta de Hernández.

ANTECEDENTES DEL CASO:

- I. El Lic. Franklin Roberto Valdez Cruz, Director del Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales, a través de la Tesorería trasladó a la División de Administración de Recursos Humanos los nombramientos de Profesor Titular VIII y V a favor de los Licenciados Edgar Arturo Marroquín López y Mónica Floridalma Hidalgo Motta de Hernández, con vigencia del 01 de enero 2018 a Indefinido, con fundamento en el Artículo 19 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico y el Acta No. 1-2018 del sesión celebrada por el Consejo Directivo del Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales.
- II. El 7 de febrero de 2018, por medio de OFICIO DARHS-051-2018 la Unidad de Sueldos y Nombramientos de la División de Administración de Recursos Humanos devolvió al Director del -IIES- los nombramientos de los profesionales citados anteriormente. Dicha devolución se fundamentó en el Artículo 15 y 20 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico –RECUPA-, los cuales literalmente señalan:



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 05-2018

**Sesión Extraordinaria
21 de marzo de 2018**

Artículo 15. "Los profesores que ingresen a varias unidades académicas o centros de investigación o extensión lo harán en cada uno de ellos por concurso de oposición, tomando en cuenta para ello lo dispuesto en el Artículo 20 de este Estatuto.. Su permanencia se efectuará en forma independiente en cada unidad o centro. Un profesor titular debe tener una misma categoría y puesto en la Universidad de San Carlos de Guatemala."

Artículo 20. "La adjudicación de un puesto para profesor titular en otra unidad académica puede asignarse hasta que complete un máximo de ocho horas de contratación en la Universidad, siempre que se cumpla con lo dispuesto en el Artículo 15 de este Estatuto."

Asimismo, es oportuno destacar que la solicitud de nombramiento a Indefinido de los profesionales relacionados, fue recibida y objetada en el año 2017, situación que está documentada a través del OFICIO DARHS No. 027-2017 emitido el 6 de febrero de 2017, por medio del cual se manifestó al señor Director del IIES, Lic. Valdez Cruz, que con fundamento en los Artículos 11, 13 y 25 del Reglamento del Personal Fuera de Carrera, ambos profesionales podían ser nombrados como Profesor Interino con el salario que les corresponde a la titularidad que ostentan en las plazas de la Facultad de Ciencias Económicas.

- III. El Licenciado Franklin Valdez Cruz, Director del Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales, con el Visto Bueno del Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Licenciado Luis Suárez, por medio de Oficio 10/2018 de fecha 8 de febrero de 2018 solicita Opinión a la Dirección de Asuntos Jurídicos en relación a los nombramientos a indefinido de los licenciados Marroquín López Edgar Arturo e Hidalgo Motta de Hernández, Mónica Floridalma.

En atención al requerimiento formulado por el Señor Director del -IIES-, la Dirección de Asuntos Jurídicos emitió la OPINIÓN DAJ No. 013-2018 (03) (Materia: Administrativos), la cual en su parte conducente literalmente señala: OPINION "La Dirección de Asuntos Jurídicos al analizar la solicitud y los planteamientos presentados por el Licenciado Franklin Valdez Cruz, Director del Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales, de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Opina: Que el nombramiento a indefinido de los licenciados Mónica Floridalma Hidalgo Motta de Hernández, con Registro de Personal



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 05-2018

Sesión Extraordinaria
21 de marzo de 2018

970334 y Edgar Arturo Marroquín López, con Registro de Personal 17664, en ampliación de horario, tomando como base las titularidades que ambos ostentan en la Facultad de Ciencias Económicas; no violan el Artículo 15 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico; por lo que no se debe objetar tal nombramiento. “.

El 22 de febrero de 2018, por medio del OFICIO 12/2018 El Licenciado Franklin Roberto Valdez Cruz, Director del Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales -IIES- solicita a la Coordinación del Área de Sueldos de la División de Administración de Recursos Humanos que de acuerdo con la Opinión emitida por la Dirección de Asuntos Jurídicos, se realicen las gestiones correspondientes para que sean contratados a indefinido los Licenciados Mónica Floridalma Hidalgo Motta y Edgar Arturo Marroquín López.

ANÁLISIS:

La División de Administración de Recursos Humanos no comparte la Opinión vertida por la Dirección de Asuntos Jurídicos, entre otros por los aspectos siguientes:

- La citada Dirección argumenta: "...Que en el presente caso se establece que el Reglamento del Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales de la Facultad de Ciencias Económicas, no establece la Autoridad Nominadora del Personal Académico, por lo que se debe llenar el vacío aplicando el Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico.", **tal premisa no es congruente**, ya que el artículo 14 del citado Reglamento señala: "...Quienes colaboren permanentemente como empleados de tiempo completo o medio tiempo serán nombrados por el Consejo Directivo del Instituto a propuesta en terna de la Dirección....".
- Al revisar los nombramientos y contratos de años anteriores, se cumple lo señalado en el Artículo 14, ya que en calidad de Autoridad Nominadora y Jefe Inmediato los firma el Director del Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales, extremo que puede corroborarse en los contratos que se anexan al presente expediente, (SIS-03-23-0005-2014 y 23-0005-2012), los cuales corresponden a contratos de Auxiliar de Investigación Científica I y Profesor Interino.
- El Artículo 15 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico claramente regula que el ingreso a varias unidades académicas o



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 05-2018

Sesión Extraordinaria
21 de marzo de 2018

centros de investigación o extensión se hará por Concurso de Oposición. En ese sentido procede que el -IIES- convoque a Oposición las plazas de Profesor Interino que ocupan los profesionales relacionados.

- Asimismo, la Unidad de Sueldos y Nombramientos de la División de Administración de Recursos Humanos **RATIFICA** los argumentos vertidos en los OFICIOS DARHS 027-2017 y DARHS 051-2018; no obstante, previo a calificar los nombramientos de los Licenciados Edgar Arturo Marroquín López y Mónica Floridalma Hidalgo Motta de Hernández se estima pertinente previamente elevar la consulta respectiva, por lo que se promueve la siguiente **SOLICITUD:**

De manera atenta la División de Administración de Recursos Humanos solicita que el presente caso sea elevado al Honorable Consejo Superior Universitario para que en su calidad de Órgano de Decisión Superior se sirva determinar **si el Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales y la Facultad de Ciencias Económicas constituyen una sola unidad académica y por consiguiente la Autoridad Nominadora de los puestos Docentes es la Junta Directiva de dicha Facultad.**

Asimismo, se tiene a la vista la OPINIÓN DAJ No. 013-2018 (03), mediante la cual la Dirección de Asuntos Jurídicos, en respuesta al Oficio de la Facultad de Ciencias Económicas No. 10/2018 de fecha 08 de febrero de 2018, emite Opinión manifestando lo siguiente:

"La Dirección de Asuntos Jurídicos, al analizar la solicitud y los planteamientos presentados por el Licenciado Franklin Roberto Valdez Cruz, Director del Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales, de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Opina: Que el nombramiento a indefinido de los Licenciados Mónica Floridalma Hidalgo Motta de Hernández, con Registro de Personal 970334 y Edgar Arturo Marroquín López, con Registro de Personal 17664, en ampliación de horario, tomando como base las titularidades que ambos ostentan en la Facultad de Ciencias Económicas; no violan el artículo 15 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico; por lo que no se debe objetar tal nombramiento." Al respecto, el Consejo Superior Universitario, luego de varias intervenciones de sus miembros, consideraciones y opiniones en torno al tema, **ACUERDA: Avalar la Opinión DAJ No. 013-2018 (03), relacionada con el nombramiento a indefinido de los profesionales MÓNICA FLORIDALMA HIDALGO MOTTA DE HERNÁNDEZ, Registro de Personal No. 970334; y EDGAR ARTURO MARROQUÍN LÓPEZ, Registro de Personal**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 05-2018

Sesión Extraordinaria
21 de marzo de 2018

No. 17664, trabajadores del Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales, tomando en consideración la titularidad que cada uno ostenta en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Se hace constar que la **Ingeniera Agrónoma Myrna Ethel Herrera Sosa**, Representante Docente de la Facultad de Agronomía, se abstuvo de votar en el punto anterior.

7.5 **Ref. SSE-BE-018/2018 suscrita por la Licenciada Anselma Jáuregui Contreras, Coordinadora de la Comisión de Adjudicación de Becas, mediante la cual solicita dispensa al Artículo 14, Capítulo IV del Reglamento de Becas para Estudiantes de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el sentido de que se puedan adjudicar hasta el mes de mayo del presente año becas a estudiantes de reingreso y primer ingreso.**

El Consejo Superior Universitario conoce la Ref. SSE-BE-018/2018 suscrita por la Licenciada Anselma Jáuregui Contreras, Coordinadora de la Comisión de Adjudicación de Becas, mediante la cual manifiestan que el Artículo 14, Capítulo IV del Reglamento de Becas para Estudiantes de la Universidad de San Carlos de Guatemala, especifica: a) Que la última fecha de adjudicación, es en el mes de febrero de cada año para solicitantes de beca de estudiantes de reingreso y el inciso b) donde se aprueban solicitudes de estudiantes de primer ingreso hasta el mes de abril de cada año; en tal sentido solicita dispensa al referido artículo, para que se puedan adjudicar becas hasta el mes de mayo del presente año a estudiantes de reingreso y primer ingreso, tomando en consideración las nuevas programaciones de inscripciones a la universidad; que se extendió el plazo para la recepción de solicitudes de becas, por lo que les tomará más tiempo realizar las visitas domiciliarias e informes socioeconómicos, además que están a la espera de las certificaciones de cursos de estudiantes de cuarto y quinto año de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Otorgar dispensa al Artículo 14, Capítulo IV del Reglamento de Becas para Estudiantes de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el sentido de que a los estudiantes**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 05-2018

Sesión Extraordinaria
21 de marzo de 2018

de reingreso y primer ingreso de la Universidad se les puedan adjudicar becas hasta el mes de mayo del presente año.

7.6 OPINIÓN DAJ No. 003-2018 (12). Pliego de Peticiones presentadas al Consejo superior Universitario, por un grupo de vigilantes de la Universidad de San Carlos de Guatemala, tanto del Campus Central como de Centros Universitarios.

El Consejo Superior Universitario conoce la OPINIÓN DAJ No. 003-2018 (12), de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionada con el Pliego de Peticiones presentadas al Consejo superior Universitario, por un grupo de vigilantes de la Universidad de San Carlos de Guatemala, tanto del Campus Central como de Centros Universitarios.

La Dirección de Asuntos Jurídicos, en atención a la Providencia No. 07-01-2018, de fecha 12 de enero de 2018 de Secretaría General, Expediente No. 2016-662, emite OPINIÓN en los términos siguientes.

ANTECEDENTES DEL PLIEGO DE PETICIONES PRESENTADO:

I PERSONAL CONTRATADO POR DOCE (12) HORAS DIARIAS.

EL 31 de agosto de 2016, un grupo de vigilantes de la Universidad de San Carlos de Guatemala, tanto del Campus Central, como de los Centros Universitarios, quienes unificaron su personería en los señores José Armando Chilin de León de la Facultad de Ingeniería, Maximiliano García Vásquez, Estuardo López Acabal ambos de Rectoría y Juan José García Marroquín, de la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media, presentan ante el Consejo Superior Universitario un pliego de peticiones y para tal efecto exponen:

Que trabajan veinticuatro horas continuas por veinticuatro horas de descanso, por lo que realizan al mes quince turnos y estos turnos multiplicados por horas de trabajo hacen un total de 300 horas mensuales.

Que trabajan de lunes a viernes lo que hacen sesenta horas a la semana que multiplicadas por las cuatro semanas que tiene el mes suman un total de doscientas cuarenta horas y luego gozan de descanso solo sábado y domingo es decir solo el fin de semana.

Continúan exponiendo que si a las trescientas sesenta horas le restan doscientas cuarenta les da un exceso de tiempo extraordinario de ciento veinte horas laboradas de más equivalentes a cinco días al mes por las cuales no



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 05-2018

Sesión Extraordinaria
21 de marzo de 2018

reciben ninguna remuneración de parte del patrono que es la Universidad de San Carlos de Guatemala.

II PERSONAL CONTRATADO POR OCHO HORAS DIARIAS

Son los trabajadores que laboran veinticuatro horas de trabajo continuas por cuarenta y ocho horas de descanso, realizan diez turnos al mes, lo que multiplicados por las horas de trabajo suman doscientas cuarenta horas, indican también, que laboran de lunes a viernes ocho horas de trabajo por cinco a la semana que sumarían un total de cuarenta horas semanales multiplicadas por cuatro semanas suman ciento sesenta horas de un exceso de ochenta horas laboradas de más lo que constituye tiempo extraordinario equivalentes a tres punto treinta y tres al mes de los cuales no reciben remuneración.

Que en cuanto a los vigilantes contratados por ocho horas al hacer la comparación equitativa con el personal administrativo con tiempo completo ellos laboran cuarenta horas a la semana y en el caso de la vigilancia se trabajó con exceso de horario.

En cuanto a los días de asueto y feriado no se les paga efectivo pero si se les repone cuando salen de vacaciones y solo se les repone uno por uno cuando lo ideal sería uno y medio para que de esa manera en el quinto día se repusiera el tiempo extraordinario.

Por lo que solicitan al Consejo Superior Universitario, que de conformidad con los Artículos 4, 12, 28, 44, 102, 103 y 106 de la Constitución Política de la República de Guatemala, y demás leyes laborales y Tratados Internacionales ratificados por Guatemala, Convenio 95 y 100 de la Organización Internacional del Trabajo, y que dentro del plazo establecido en el Artículo 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala, se les resuelva su petición grupal colectiva, de lo contrario al haberse agotado la vía administrativa se reservan el derecho de acudir a donde corresponda para plantear sus justas demandas.

Con fecha 15 de noviembre de 2016, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, emitió Dictamen número 07-2016, en el cual luego del análisis del expediente de mérito y consideraciones legales recomendó:

1 Que el Consejo Superior Universitario, al conocer y resolver el pliego de peticiones planteadas por un grupo de trabajadores que laboran como agentes de vigilancia en la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede considerar el pronunciamiento de la División de Administración de Recursos



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 05-2018

Sesión Extraordinaria
21 de marzo de 2018

Humanos, contenida en Oficio Ref. No. DARHS-427-2016, de fecha 26 de octubre de 2016, en la que **OPINA:** que no es procedente el pago de horas extras que invocan los agentes de vigilancia ya que la Universidad de San Carlos de Guatemala, ha cumplido con lo pactado en los contratos de trabajo por lo que se sugiere realizar una recalendarización de los turnos de la prestación del servicio de los agentes de vigilancia con el fin de que todos cumplan con sus obligaciones pactadas en el Contrato de Trabajo y el servicio de vigilancia esté cubierto todos los días de la semana.

2 Es importante tomar en consideración que conforme lo dispuesto en el últimos párrafo del Artículo 60 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal regula: "... en cuanto a los servicios de vigilancia o que requieran básicamente la presencia del trabajador se regirán en lo relativo a horarios de trabajo, por reglamentos especiales, debiendo permanecer los empleados en sus puestos todo el tiempo que sea necesario para evitar la interrupción del servicio. No obstante ello, estos trabajadores no podrán ser obligados a trabajar más de doce horas, salvo casos de excepción muy calificados que se determinen en los reglamentos respectivos, correspondiéndoles en este supuesto el pago de las horas extraordinarias que laboren con exceso al límite de doce horas diarias".

Por lo que se sugiere que se instruya a quien corresponda que elabore la propuesta de un Reglamento Especial que rija las condiciones a que estarán sujetos los trabajadores que laboran como agentes de vigilancia en la Universidad y la presente al Consejo Superior Universitario para su conocimiento y aprobación.

3 Previo a que Consejo Superior Universitario resuelva en definitiva el pliego de peticiones, puede solicitar a la Junta Mixta de la Universidad de San Carlos de Guatemala, instancia regulada en el Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo, suscrito entre la Universidad de San Carlos de Guatemala, y el Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que se pronuncie al respecto de lo solicitado al Consejo Superior Universitario por un grupo de agentes de vigilancia que laboran en la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El expediente de mérito es remitido a la Junta Mixta de la Universidad de San Carlos de Guatemala para su conocimiento y consideración.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 05-2018

Sesión Extraordinaria
21 de marzo de 2018

Con fecha 22 de enero de 2018, se solicita a esta Dirección emitir Opinión respecto al presente caso.

CONSIDERACIONES LEGALES

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

Artículo 82. "Autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala. La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. En su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad, dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales.

Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita, debiendo observarse en la conformación de los órganos de dirección el principio de representación de sus catedráticos titulares, sus graduados y sus estudiantes".

Artículo 83. "Gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala. El gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala, corresponde al Consejo Superior Universitario, integrado por el Rector quien lo preside, los decanos de las facultades; un representante del colegio profesional, egresado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que corresponda a cada facultad; un catedrático titular y un estudiante por cada facultad".

Artículo 102. "Derechos sociales mínimos de la legislación del trabajo. Son derechos sociales mínimos que fundamentan la legislación del trabajo y la actividad de los tribunales y autoridades: "...g) "La jornada de trabajo efectivo diurno no puede exceder de ocho horas de trabajo ni de cuarenta y cuatro a la semana, equivalente a cuarenta y ocho horas para los efectos exclusivos del pago del salario. La jornada de trabajo efectivo nocturno no puede exceder de seis horas diarias, ni de treinta y seis a la semana. La jornada ordinaria de trabajo efectivo mixto no puede exceder de siete horas diarias, ni de cuarenta y dos a la semana. Todo trabajo efectivamente realizado fuera de las jornadas ordinarias, constituye jornada extraordinaria y debe ser remunerada como tal. La ley determinará las situaciones de excepción muy calificadas en las que no son aplicables las disposiciones relativas a las jornadas de trabajo".



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 05-2018

Sesión Extraordinaria
21 de marzo de 2018

Artículo 108. “Régimen de los trabajadores del Estado. Las relaciones del Estado y sus entidades descentralizadas o autónomas con sus trabajadores se rige por la Ley de Servicio Civil, con excepción de aquellas que se rijan por leyes o disposiciones propias de dichas entidades”.

Artículo 113. “Derecho a optar a empleos o cargos públicos. Los guatemaltecos tienen derecho a optar a empleos o cargos públicos y para su otorgamiento no se atenderá más que a razones fundadas en méritos, capacidad, idoneidad y honradez”.

ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE SANCARLOS DE GUATEMALA

Artículo 11. (Modificado por el Punto Noveno, del Acta 27-2005 del Consejo Superior Universitario, de fecha 26/10/2005). El Consejo Superior Universitario tiene las siguientes atribuciones: 1) La dirección y administración de la Universidad; b)...c)...d)... e) Resolver en última instancia y a solicitud de parte interesada, los asuntos que ya hubiere conocido el Tribunal Electoral Universitario, la Junta Universitaria de Personal Académico la Junta Universitaria de Personal, sobre las resoluciones dictadas por los Órganos de Dirección de las Unidades Académicas, el Rector y demás dependencias universitarias...”.

REGLAMENTO DE RELACIONES LABORALES ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA Y SU PERSONAL

Artículo 1. “Objeto. El presente estatuto regula las relaciones de trabajo entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su personal con el fin de lograr un mejor rendimiento cualitativo y cuantitativo en sus funciones, asegurándole estabilidad, estímulo y equidad en su trabajo así como justas prestaciones de acuerdo con las posibilidades económicas de la Universidad.

El personal universitario debe superarse en forma perseverante y la Universidad creará, mantendrá y desarrollará los instrumentos que permitan tal superación”.

Artículo 3. Principios. “Son principios fundamentales de este Estatuto, los siguientes:

I los puestos en la Universidad deben otorgarse atendiendo únicamente a méritos de capacidad, preparación, eficiencia y honradez”.

Por consiguiente el otorgamiento de los mismos se hará mediante un sistema de oposición que instituya la carrera universitaria. Los puestos que por su naturaleza y fines deban quedar fuera del proceso de oposición, deben ser señalados en este Estatuto...”.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 05-2018

Sesión Extraordinaria
21 de marzo de 2018

Artículo 5. “Fuentes supletorias. Los casos no previstos en este estatuto deben ser resueltos de acuerdo con los principios fundamentales del mismo, las doctrinas de la administración de personal en el servicio público, Ley de Servicio Civil, Código de Trabajo, la equidad, las leyes comunes y los principios generales del derecho”.

Artículo 7. “Órganos. Los órganos encargados de la aplicación de este Estatuto son:

- 1 La Junta Universitaria de Personal
- 2 La División de Administración de Personal
- 3 Autoridad Nominadora

Artículo 20. “Clasificación. Para los efectos de la aplicación de este Estatuto, los puestos en el servicio de la Universidad se comprenden en los tipos de servicio siguientes:

Servicio exento

Servicio sin oposición

Servicio por oposición”.

Artículo 21. (Modificado por el Punto Décimo del Acta 19-2003, del Consejo Superior Universitario de fecha 13-08-2003) Servicio exento. El servicio exento no está sujeto a las disposiciones de este Estatuto, salvo lo preceptuado en el Artículo 52 y comprende los puestos de:

1. Rector
2. Decanos de las Facultades
3. Secretario General
4. Tesorero y Director Financiero
5. Secretario de las Facultades
6. Personas que prestan servicios ad-honorem
7. Directores Generales
8. Personas que sean contratadas o nombradas para prestar servicios interinos, ocasionales o por tiempo limitado.
9. funcionarios de dirección y administración en unidades académicas p ejecutoras
10. Personas que laboran como Agentes de Vigilancia o en la función de vigilancia.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 05-2018

Sesión Extraordinaria
21 de marzo de 2018

Artículo 22. Servicio sin oposición. El servicio sin oposición está sujeto a todas las disposiciones de este Estatuto, menos a aquellos que se refieren a nombramiento y comprende los puestos de:

1. jefe de la Oficina de Administración de Personal,
2. Asesores determinados en el Estatuto de la Carrera Universitaria.

Artículo 23. "Servicio por oposición. El servicio por oposición incluye a todos los puestos no comprendidos en el servicio exento y sin oposición, y que aparezca específicamente en el sistema de clasificación de puestos a que se remite el presente Estatuto"

Artículo 26. "Definición de puestos. La definición de puestos compete a la oficina de administración de personal, de conformidad con la reglamentación respectiva y deberá comprender a todos los puestos que requieran el desempeño de deberes semejantes en cuanto a autoridad, responsabilidad e índole de trabajo a ejecutar, de tal manera que sean necesarios, análogos requisitos de instrucción, experiencia, capacidad, conocimientos, habilidades, destrezas y aptitudes para desempeñarlos con eficiencia, que las mismas pruebas de aptitud puedan utilizarse al seleccionar a los aspirantes de un puesto; y que la misma escala de salarios pueda aplicarse en trabajo desempeñados en igualdad de condiciones, eficiencia y antigüedad".

Artículo 27. "Denominación de la categoría. Cada categoría tendrá un título que represente la naturaleza de los deberes de los puestos incluidos en ella; y los títulos de los puestos deberán ser usados en los expedientes y documentos relacionados con nombramientos, administración de personal, presupuesto y cuentas. Ninguna persona puede ser nombrada para un puesto en el servicio por oposición y en el servicio sin oposición, bajo un título que no haya sido previamente aprobado por la oficina de administración de personal y aceptado en el plan de clasificación. Las categorías deben organizarse en grados, determinados por la diferencia e importancia, dificultad, autoridad, responsabilidad, y calidad del trabajo de que se trate".

Artículo 50. "Derechos de los trabajadores universitarios. Los trabajadores universitarios en los servicios por oposición y sin oposición además de los derechos establecidos en la Constitución de la república y otras disposiciones del presente Estatuto y de sus reglamentos gozan de los siguientes: 1), 2) A gozar de un período anual de vacaciones remuneradas de veintitrés días hábiles. Las vacaciones son obligatorias y se gozarán después de cada año de servicios



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 05-2018

Sesión Extraordinaria
21 de marzo de 2018

continuos...para que el trabajador tenga derecho a vacaciones;...6) A recibir cada año un aguinaldo en efectivo conforme la ley respectiva...7 A recibir indemnización cuando su contrato de trabajo finaliza por cualquier motivo en forma definitiva...".

Artículo 52. Derechos de los trabajadores en el servicio exento. Las disposiciones de los numerales 2, 3, 4, 6, 7, 8, 10, 11, 12 del Artículo 50 de este Estatuto, son aplicables también a los que ocupen puestos en el servicio exento excepto los trabajadores ad-honorem cuya situación está regulada en el Artículo 82 de este Estatuto.

Artículo 60. "Jornada extraordinaria. La horas de trabajo efectivo que se ejecuten fuera de los límites de tiempo que determina el artículo anterior para la jornada ordinaria, se consideran extraordinarias y deben ser remuneradas por lo menos con un cincuenta más del correspondiente salario ordinario. No se considera jornada extraordinaria la que el trabajador ocupe en subsanar los errores imputables solo a él, cometidos durante la jornada ordinaria ni el tiempo que se trabaje como consecuencia de su falta de actividad durante tal jornada, siempre que esta última le sea imputable. Solo se trabajarán horas extraordinarias cuando las necesidades del servicio sea preciso hacerlo debiéndose observar previamente el siguiente procedimiento: El Jefe de la unidad o dependencia respectiva deberá requerir informe al agente de tesorería, sobre la disponibilidad de fondos para dicho efecto; y una vez acreditado ese extremo deberá obtener la autorización del Jefe de la División de la Administración de Personal. No se autorizará el pago del tiempo extra cuando no se hubiere llenado los requisitos antes señalados. Solamente en los casos de emergencia no será la información y autorización previa, sino su comprobación posterior. Las horas extraordinarias no podrán exceder de cuatro al día, salvo el caso de fuerza mayor debidamente comprobada.

No están sujetos a las limitaciones de la jornada ordinaria de trabajo:

- A) Los que desempeñen cargos de dirección o de asesoría
- B) Los que laboran sin fiscalización superior inmediato
- C) Los que ocupen puestos de vigilancia o que requieran físicamente su presencia; y
- D) Los demás trabajos que desempeñen labores que por su indudable naturaleza no están sometidos a jornada de trabajo.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 05-2018

Sesión Extraordinaria
21 de marzo de 2018

Sin embargo, en cuanto a los servicios de vigilancia o que requieran básicamente la presencia del trabajador se regirán en lo relativo a horarios de trabajo, por reglamentos especiales, debiendo permanecer los empleados en sus puestos todo el tiempo que sea necesario para evitar la interrupción del servicio. No obstante lo anterior, estos trabajadores no podrán ser obligados a trabajar más de doce horas, salvo casos de excepción muy calificados que se determinen en los reglamentos respectivos, correspondiéndoles en este supuesto el pago de las horas extraordinarias que laboren con exceso al límite de doce horas diarias".

Artículo 78. "De la prescripción. (Modificado por el Acta No. 21/94 del Consejo Superior Universitario). Todas las acciones y derechos provenientes del presente Estatuto, prescriben en seis meses, salvo las excepciones contenidas en el mismo. Sin embargo el derecho a cobrar salario por servicios prestados prescribe en dos años".

Artículo 79. "Interrupción de la prescripción. La prescripción solo se interrumpe por la presentación de la respectiva gestión escrita ante quien corresponde".

Artículo 84. Peticiones colectivas laborales. El Consejo Superior Universitario, deberá conocer estudiar y resolver las peticiones de naturaleza colectiva que en materia laboral formulen los trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala",

PACTO COLECTIVO DE CONDICIONES DE TRABAJO SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

Artículo 27. "De la Junta Mixta. La Universidad y el Sindicato, con la finalidad de resolver por la vía conciliatoria los problemas laborales individuales o colectivos que se presenten, crean una Junta Mixta, regulada por las disposiciones contenidas en los artículos siguientes".

Artículo 29. Validez de los Acuerdos y Resoluciones. Los delegados de las partes estarán facultados para conocer y proponer soluciones conciliatorias a los problemas que les sean planteados, siempre que se trate de asuntos de su competencia y que se enumeran en el siguiente artículo.

Los acuerdos y/o resoluciones a que llegue la Junta Mixta, deberán informarse a la Autoridad Nominadora, dicha autoridad resolverá lo procedente.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 05-2018

Sesión Extraordinaria
21 de marzo de 2018

CODIGO DE TRABAJO:

Artículo 24. Literal c) "No están sujetos a las limitaciones de la jornada de trabajo los que ocupen puestos de vigilancia o que requieran su sola presencia.

ACUERDO GUBERNATIVO 346.

Artículo 1. "No están sujetos a la limitación de la jornada de trabajo todas aquellas personas que realicen labores que por su propia naturaleza requieran que el trabajador les dedique más tiempo que el que comprende dicha jornada".

Artículo 2. Numeral 2) están incluidos en lo que establece el artículo 1, Trabajadores de vigilancia, subalternos, serenos, vigías, guardianes, guardalmacenes etc."

DEL ANALISIS DEL PLIEGO DE PETICIONES FORMULADAS AL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO POR UN GRUPO DE VIGILANTES, TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, Y SUS FUNDAMENTOS LEGALES.

La Dirección de Asuntos Jurídicos determina lo siguiente:

Un grupo de agentes de vigilancia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, quienes unificaron personería en los señores José Armando Chilin de León de la Facultad de Ingeniería, Maximiliano García Vásquez, Estuardo López Acabal ambos de Rectoría y Juan José García Marroquín, de la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media, presentan ante el Consejo Superior Universitario un pliego de peticiones y para tal efecto exponen:

Que desde hace varios años, vienen laborando como personal de vigilancia de la forma siguiente:

I PERSONAL CONTRATADO POR DOCE HORAS DIARIAS:

Que trabajan veinticuatro horas continuas por veinticuatro horas de descanso, por lo que realizan al mes quince turnos y estos turnos multiplicados por horas de trabajo hacen un total de 300 horas mensuales.

Que trabajan de lunes a viernes lo que hacen sesenta horas a la semana que multiplicadas por las cuatro semanas que tiene el mes suman un total de doscientas cuarenta horas y luego gozan de descanso solo sábado y domingo es decir solo el fin de semana.

Continúan exponiendo que si a las trescientas sesenta horas le restan doscientas cuarenta les da un exceso de tiempo extraordinario de ciento veinte horas laboradas de más equivalentes a cinco días al mes por las cuales no



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 05-2018

Sesión Extraordinaria
21 de marzo de 2018

reciben ninguna remuneración de parte del patrono que es la Universidad de San Carlos de Guatemala.

II PERSONAL CONTRATADO POR OCHO HORAS DIARIAS

Son los trabajadores que laboran veinticuatro horas de trabajo continuas por cuarenta y ocho horas de descanso, realizan diez turnos al mes, lo que multiplicados por las horas de trabajo suman doscientas cuarenta horas, indican también, que laboran de lunes a viernes ocho horas de trabajo por cinco a la semana que sumarían un total de cuarenta horas semanales multiplicadas por cuatro semanas suman ciento sesenta horas de un exceso de ochenta horas laboradas de más lo que constituye tiempo extraordinario equivalentes a tres punto treinta y tres al mes de los cuales no reciben remuneración.

Que en cuanto a los vigilantes contratados por ocho horas al hacer la comparación equitativa con el personal administrativo con tiempo completo ellos laboran cuarenta horas a la semana y en el caso de la vigilancia se trabajó con exceso de horario.

En cuanto a los días de asueto y feriado no se les paga efectivo pero si se les repone cuando salen de vacaciones y solo se les repone uno por uno cuando lo ideal sería uno y medio para que de esa manera en el quinto día se repusiera el tiempo extraordinario.

Por lo que solicitan al Consejo Superior Universitario, que de conformidad con los Artículos 4, 12, 28, 44, 102, 103 y 106 de la Constitución Política de la República de Guatemala, y demás leyes laborales y Tratados Internacionales ratificados por Guatemala, Convenio 95 y 100 de la Organización Internacional del Trabajo, y que dentro del plazo establecido en el Artículo 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala, se les resuelva su petición grupal colectiva, de lo contrario al haberse agotado la vía administrativa se reservan el derecho de acudir a donde corresponda para plantear sus justas demandas.

Al respecto consta en el expediente de mérito que el día veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis en el salón de sesiones tercer nivel del edificio de Rectoría, se llevó a cabo una reunión con autoridades de la Dirección de Asuntos Jurídicos, y representantes de los señores vigilantes quienes se hicieron acompañar de su abogado asesor Lic. Ramiro Ruiz Palma, a efecto de escucharlos, y quienes expusieron detalladamente las peticiones formuladas, se les indicó que el caso se encuentra en revisión y análisis previo a emitir dictamen jurídico para que el Consejo Superior Universitario conozca y resuelva el mismo,



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 05-2018

**Sesión Extraordinaria
21 de marzo de 2018**

para tal efecto se les informó que se solicitó a la Jefa de la División de Administración de Recursos Humanos, pronunciamiento referente a la solicitud, que consta en Referencia DAJ N. 199-2016, de fecha 19 de septiembre de 2016. Con fecha 26 de octubre de 2016, se recibió en la Dirección de Asuntos Jurídicos, el Oficio Ref. DARHS-427-2016, proveniente de la División de Administración de Recursos Humanos, que contienen el pronunciamiento solicitado, en la cual el M.A. Juan Ismael Osorio Cortez, Coordinador de la Unidad de Sueldos y Nombramientos, con el Visto Bueno de la Licda. Ana Leonor Barrera Arrecis, Jefa de la División de Administración de Recursos Humanos, quienes con fundamento en lo preceptuado en los Artículos 102 literal g) de la Constitución Política de la República de Guatemala, 124 literal C del Código de Trabajo y Artículo 1 del Acuerdo Gubernativo No. 346, normativa que establece que no están sujetos a las limitaciones de las jornada de trabajo los que ocupen puestos de vigilancia, al igual que el ordenamiento jurídico universitario también regula en el Artículo 60 último párrafo, del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal, que no están sujetos a las limitaciones de la jornada ordinaria de trabajo" ...los servicios de vigilancia o que requieran básicamente la presencia del trabajador..."

Por lo que en ese orden de ideas los dos casos que plantean los trabajadores vigilantes que son el personal contratado por doce horas diarias y el personal contratado por ocho horas diarias, en lo que se refiere a la jornada de trabajo, se rigen por las disposiciones ya citadas.

Sin embargo se reitera que en el caso de los trabajadores vigilantes conforme la normativa ya citada, no están sujetos a las limitaciones de la jornada ordinaria, por lo que el procedimiento antes descrito no le es aplicable.

OPINIÓN

I El presente expediente debe ser elevado al Consejo Superior Universitario para su conocimiento y consideración.

II Que del análisis del pliego de peticiones realizada por los trabajadores de vigilancia de esta Casa de Estudios Superiores, la Junta Mixta, se pronunció en el sentido que debe ser atendida la petición de los trabajadores de vigilancia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, sin embargo hay que tomar en consideración que el Artículo 60 segundo párrafo literal c) del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 05-2018

Sesión Extraordinaria
21 de marzo de 2018

Personal, regula, "no están sujetos a las limitaciones de la jornada ordinaria de trabajo ... los que ocupen puestos de vigilancia...".

Es de advertir que si bien es cierto el último párrafo de la Norma ya citada también dispone que "En cuanto a los servicios de vigilancia o que requieran básicamente la presencia del trabajador se regirán en lo relativo a horarios de trabajo, por reglamentos especiales, debiendo permanecer los empleados en sus puestos todo el tiempo que sea necesario para evitar la interrupción del servicio. No obstante lo anterior, estos trabajadores no podrán ser obligados a trabajar más de doce horas, salvo casos de excepción muy calificados que se determinen en los reglamentos respectivos, correspondiéndoles en este supuesto el pago de las horas extraordinarias que laboren con exceso al límite de doce horas diarias".

Sin embargo en el presente caso de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 78 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal, el derecho de accionar ante las instancias universitarias correspondientes por el pago de las horas extras que según ellos tienen derecho ya prescribió.

Por lo que la Dirección de Asuntos Jurídicos ratifica el Dictamen DAJ No. 017-2016 (12) (Materia Laborales y Sociales) en el que se recomendó se instruya a quien corresponda que elabore la propuesta de un Reglamento Especial que rijan las condiciones incluyendo lo relativo a la jornada laboral, como los derechos y obligaciones en los cuales debe regirse su contratación.

Asimismo debe tomarse en cuenta el pronunciamiento emitido por la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que fue solicitado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y que se encuentra contenido, en Oficio DGF 176D-2018 de fecha 16 de febrero de 2018, en la que se adjunta la Ref. D.P. 150-2018 del Departamento de Presupuesto, en el que se indica que actualmente no se cuenta con disponibilidad presupuestaria para atender a la solicitud de tiempo extraordinario. Pronunciamiento que se adjunta al presente expediente. Se adjunta a la presente OPINIÓN, el pronunciamiento emitido tanto por la Junta Mixta como el de la Dirección General Financiera. Al respecto, el Consejo Superior Universitario luego de un amplio análisis, consideraciones y opiniones en cuanto al tema, y tomando en consideración lo expuesto en audiencia, **ACUERDA: Trasladar a la Comisión de Asuntos Laborales del Consejo Superior Universitario, para que con el apoyo de la Dirección General Financiera,**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 05-2018

Sesión Extraordinaria
21 de marzo de 2018

Dirección de Asuntos Jurídicos y División de Administración de Recursos Humanos presenten una propuesta integral, cumpliendo con las normas y procedimientos correspondientes, considerando entre otros, lo referente al tema presupuestario.

- 7.7 Informe presentado del Señor Rector, Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, respecto a la CONSULTA POPULAR SOBRE EL DIFERENDO TERRITORIAL, INSULAR Y MARÍTIMO, GUATEMALA-BELICE que se llevará a cabo el próximo 15 de abril de 2018, así como conocimiento por parte del Consejo Superior Universitario en cuanto a la suspensión de actividades académicas y administrativas.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el informe presentado por el Señor Rector, Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, en cuanto a la CONSULTA POPULAR SOBRE EL DIFERENDO TERRITORIAL, INSULAR Y MARÍTIMO, GUATEMALA-BELICE, que se llevará a cabo el próximo 15 de abril de 2018, así como conocimiento por parte del Consejo Superior Universitario, sobre la suspensión de actividades académicas y administrativas el próximo 16 de abril de 2018 con motivo de realizarse la actividad anteriormente descrita. Luego de varias intervenciones de sus miembros, tomando en consideración lo manifestado por el Señor Rector, lo requerido al respecto por el Tribunal Supremo Electoral, y la participación que harán los estudiantes de algunas Unidades Académicas en dicha actividad, **ACUERDA POR UNANIMIDAD: I) Respaldar y apoyar la decisión de suspensión de actividades académicas y administrativas del próximo LUNES 16 DE ABRIL DE 2018. II) Se aclara que este acuerdo no es aplicable a aquellos trabajadores que por razones del servicio deben cumplir con turnos de trabajo preestablecidos, citándose como ejemplo, los Agentes de Vigilancia o Supervisores de éstos, Guarda Recursos, Peones de Granja, Encargados de Bioterio y otros, así como trabajadores que por la naturaleza de los servicios que prestan, no pueden suspender actividades y, se rigen por turnos y horarios de trabajo específicos.**

- 7.8 Representante Docente de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, en nombre del Subcomité del Agua y de la Comisión Ambiental, Cambio Climático, Seguridad y



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 05-2018

Sesión Extraordinaria
21 de marzo de 2018

Resiliencia del Consejo Superior Universitario, somete a consideración una PROPUESTA DE COMUNICADO POR EL DÍA MUNDIAL DEL AGUA.

El Consejo Superior Universitario a solicitud del Representante Docente de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, Lic. Oscar Federico Nave Herrera, procede a considerar la propuesta de comunicado presentada por el Subcomité del Agua y la Comisión Ambiental, Cambio Climático, Seguridad y Resiliencia del Consejo Superior Universitario, en ocasión del Día Mundial del Agua, quien al respecto **ACUERDA: Avalar la propuesta de comunicado presentada en ocasión del DÍA MUNDIAL DEL AGUA. En consecuencia, se instruye a la Secretaría General realizar los trámites correspondientes, a efecto de su publicación.**

7.9 Solicitud de dispensa para la contratación del Ing. Agr. Manuel Alberto Torres Méndez, para ocupar la plaza de Encargado de Mantenimiento II, por el período del 15 de abril al 31 de diciembre de 2018.

El Consejo Superior Universitario a solicitud del Ing. Agr. Mario Antonio Godínez López, Decano de la Facultad de Agronomía, procede a considerar nota de fecha 20 de marzo de 2018, identificada con la referencia DA-118-2018, mediante la cual hace del conocimiento lo siguiente:

"ANTECEDENTES DEL PROCESO DE CONVOCATORIA:

1. Mediante circular interna 03-2016 de fecha 28 de enero de 2016, se procedió a realizar la convocatoria para ocupar la plaza vacante de Encargado de Mantenimiento II, para la Facultad de Agronomía, posterior a un proceso administrativo se determinó que el único trabajador que mostró interés para ocupar dicha plaza, no aprobó el periodo de prueba, mismo que se llevó a cabo del día 01 de julio del año 2016 al 31 de agosto de 2016.
2. Posterior a dicho evento el trabajador impugnó ante los distintos órganos respectivos danto como resultado que con fecha 10 de agosto de 2017 el Honorable Consejo Superior Universitario, por medio del Punto Séptimo, Inciso 7.9 del acta 13-2017 de fecha 26 de julio de 2017. ACORDO: "A) Revocar la resolución de la Junta Universitaria de Personal contenida en



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 05-2018

**Sesión Extraordinaria
21 de marzo de 2018**

Punto Quinto del Acta 05-2017 de sesión celebrada el 13 de marzo de 2017; en consecuencia , que la División de Administración de Recursos Humanos continúe con el procedimiento de oposición en la plaza de Encargado de Mantenimiento II, . B) Notifíquese al Ingeniero Mario Antonio Godínez López, Decano de la Facultad de Agronomía..... y División de Administración de Recursos Humanos".

3. Tomando en consideración el punto anterior se realizó la circular DA-04-2017 de fecha 07 de noviembre de 2017, mediante el cual se convocó a personal externo de la Facultad que estuviera interesado en dicha plaza, sin embargo no hubo interés del personal a optar por la misma. Por lo que con fecha 22 de noviembre se remitió oficio con referencia Sec. Adj. 1141-2017 a la División de Recursos Humanos, en donde se trasladaba copia de dicha convocatoria.
4. Con fecha 30 de noviembre con Ref. DARH. URyS No. 4319-2017 de fecha 30 de noviembre de 2017 en donde literalmente se transcribe: "Luego del Análisis Respectivo se determinó que ningún colaborador contratado en forma interina en esa dependencia se mostró interesado en dicha oportunidad, razón por la cual se DECLARA DESIERTO EL PROCESO derivado de CIRCULAR INTERNA REF. SEC. ADJ. 1141-2017. En relación a la Nómina de Elegibles solicitada, se informa que por el momento la Unidad no cuenta con personal elegible para cubrir el puesto de ENCARGADO DE MANTENIMIENTO II, por lo que la Autoridad Nominadora si así lo considera pertinente, puede contratar con base en el Artículo 40 el Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal, a la persona que cumpla con los requisitos establecidos en dicho puesto".
5. Posterior a ello se solicitó apoyo para lograr identificar personal que cumpliera los requisitos que establece el Manual de Clasificación, específicamente para personal externo, los cuales se detallan a continuación:

"NATURALEZA DEL PUESTO: Trabajo de servicio que consiste en distribuir y supervisar las tareas de un grupo numeroso de trabajadores, relacionadas con el mantenimiento y conservación de edificios e instalaciones, maquinaria y equipo de la Universidad.

II. REQUISITOS DE FORMACIÓN EXPERIENCIA



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 05-2018

Sesión Extraordinaria
21 de marzo de 2018

a. Personal Externo

Bachiller Industrial y Perito en la especialidad que el puesto requiera y tres años en trabajos de mantenimiento, conservación y reparación de edificios, maquinaria y equipo, que incluya supervisión de recurso humano. Y considerando que según el Manual de Clasificación de Puesto establece que dichos requisitos son indispensables, para la contratación de personal para ocupar dicha plaza vacante, evitando con ello que una persona que ha tenido la experiencia, pero que no tiene el título de Diversificado que piden en el mismo (Bachiller Industrial y Perito en la Especialidad que se requiera) pueda optar a ocupar dicha plaza.

Sin embargo se ha tratado de localizar el recurso humano que cuente con dichos requisitos, sin que a la fecha se pueda encontrar el que llene los mismos y que posterior a las entrevistas realizadas se considere apto para el puesto.

Actualmente en la Facultad de Agronomía la Función Específica del Encargado de Mantenimiento es la de Supervisar y Dirigir todas las actividades de limpieza y remozamiento de los 3 edificios con que cuenta actualmente la unidad académica.

Por aparte actualmente se está a las puertas de un proceso de Reacreditación de las Carreras, mismo que dará inicio en el mes de septiembre del presente año y que a la fecha se cuentan con los fondos necesarios para cubrir la misma.

La tendencia actual de mantenimiento de edificios, que nos reta cada día a implementar mecanismos que busquen la sustentabilidad ambiental, nos obliga a buscar recurso humano calificado para el efecto.

Por lo que posterior al análisis efectuado a diversos candidatos, se logró identificar Al Ing. Agr. Manuel Alberto Torres Méndez, quien con su experiencia nacional e internacional en el ramo del Mantenimiento de Edificios, es un candidato ideal para el puesto, solicito amablemente que se brinde una DISPENSA PARA LA CONTRATACIÓN DEL ING. AGR. MANUEL ALBERTO TORRES MENDEZ, PARA LA PLAZA DE ENCARGADO DE MANTENIMIENTO II, DEL PERIODO 15 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018."

El Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud, efectuada por el Señor Decano de la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala, **ACUERDA: Otorgar dispensa para contratar en la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala al Ing. Agr. MANUEL**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 05-2018

Sesión Extraordinaria
21 de marzo de 2018

ALBERTO TORRES MÉNDEZ, para ocupar la plaza de Encargado de Mantenimiento II, por el período comprendido del 15 de abril al 31 de diciembre de 2018.

OCTAVO SOLICITUDES DE MODIFICACIONES A ESTATUTO, REGLAMENTOS Y NORMAS:

No hay documentos.

NOVENO IMPUGNACIONES:

9.1 DICTAMEN DAJ No. 050-2017 (04). Relacionado con la solicitud presentada por FLORIDALBA NOEMÍ LÓPEZ JACINTO, de que se ACLARE o AMPLÍE la resolución contenida en el Punto NOVENO, inciso 9.4 del Acta Número 13-2017, de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 26 de julio de 2017.

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No. 050-2017 (04), de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con la solicitud presentada por FLORIDALBA NOEMÍ LÓPEZ JACINTO, de que se ACLARE o AMPLÍE la resolución contenida en el Punto NOVENO, inciso 9.4 del Acta Número 13-2017, de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 26 de julio de 2017. La Dirección de Asuntos Jurídicos, en atención a la Providencia No. 1092-09-2017, de fecha 05 de septiembre de 2017 de Secretaría General, emite dictamen en los términos siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 16 de agosto de 2017, fue notificada la Licenciada Floridalba Noemí López Jacinto, sobre la resolución contenida en el Punto NOVENO, inciso 9.4 del Acta número 13-2017, de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 26 de julio de 2017, en la que se ACORDÓ: "1. Rechazar por improcedente el Recurso de Apelación interpuesto por la Licenciada Floridalba Noemí López Jacinto, en contra de la resolución contenida en el Punto DÉCIMO, Inciso 10.1 del Acta No. 09-2017 de sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, el 09 de marzo de 2017, toda vez que la resolución que debió



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 05-2018

Sesión Extraordinaria
21 de marzo de 2018

impugnar en su oportunidad es la contenida en el Punto CUARTO, Inciso 4.15 del Acta No. 45-2016 de sesión celebrada por dicha Junta, el 17 de noviembre de 2016, la que le fue notificada a la interesada el 18 de enero de 2017, independientemente que se hiciera saber o no por parte de la Junta Directiva, su derecho a impugnar; en virtud que dicha resolución tiene carácter de definitiva y encontrándose ya firme, es innecesaria su reiteración.

2. Notifíquese a la Licenciada Floridalba Noemí López Jacinto y a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia."

2. Con fecha 18 de agosto de 2017, la Licenciada Floridalba Noemí López Jacinto, solicita que se Aclare o Amplíe la resolución citada, determinado si está vigente el Artículo 1, del Reglamento de Apelaciones, aprobado en el punto sexto del Acta número 8-79 del Consejo Superior Universitario y sus reformas, específicamente la adición aprobada por el Honorable Consejo Superior Universitario según el punto cuarto, numeral 4.6.5 del Acta número 2-81, de la sesión celebrada el 28 de enero de 1981 que establece: "..."; requisito que no se cumplió por la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, al notificar la resolución contenida en el Punto cuarto, inciso 4.15 del Acta número 45-2016, de la sesión celebrada el 17 de noviembre de 2016, por dicha Junta.

Que el Consejo Superior Universitario, aclare o amplíe dicha resolución, en el sentido que si la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, aceptó para su trámite el recurso de apelación planteado, es porque estaba aceptando que no había cumplido con el requisito mencionado en la literal anterior (violando el derecho de defensa y del debido proceso), por tal motivo, al aceptar el recurso planteado, habilita la vía y subsana el procedimiento, aceptando la omisión incurrida, por la Junta Directiva de dicha facultad.

CONSIDERACIONES LEGALES

REGLAMENTO DE APELACIONES

Artículo 9. Notificada la resolución del Consejo, el recurrente y/o la autoridad contra la que se ha recurrido, sólo podrá pedir dentro de los dos días siguientes al de la notificación, que dicha resolución se aclare o amplíe en determinados aspectos, pero en cuanto al fondo no se les admitirá recurso alguno.

De acuerdo con lo preceptuado por el Código Procesal Civil y Mercantil, Artículo 596, aplicable al caso supletoriamente, la solicitud de Aclaración es procedente cuando los términos de una resolución sean oscuros, ambiguos o



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 05-2018

Sesión Extraordinaria
21 de marzo de 2018

contradictorios. Si se hubiere omitido resolver alguno de los puntos sobre que versare el proceso, podrá solicitarse la ampliación.

ANÁLISIS DE CASO

Del estudio del expediente de mérito, esta Dirección pudo determinar que los términos de la resolución emitida por el Honorable Consejo Superior Universitario, contenida en el Punto NOVENO, Inciso 9.4 del Acta No. 13-2017, de sesión ordinaria celebrada el miércoles 26 de julio de 2017, no son oscuros, ambiguos ni contradictorios, y no se está omitiendo resolver ningún aspecto relacionado con el Recurso de Apelación, únicamente se está indicando que el Recurso de Apelación interpuesto por la Licenciada Floridalba Noemí López Jacinto, en contra de la resolución contenida en el Punto DÉCIMO, Inciso 10.1 del Acta No. 09-2017 de sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, se rechaza por improcedente, en virtud que la resolución que debió impugnar en su oportunidad la Apelante, es la contenida en el Punto CUARTO, Inciso 4.15 del Acta No. 45-2016 de sesión celebrada por dicha Junta, la que le fue notificada a la interesada el 18 de enero de 2017, independientemente que se hiciera saber o no por parte de la referida Junta Directiva, su derecho a impugnar y que dicha resolución es de carácter definitiva y que ya se encuentra firme, consecuentemente esta Dirección considera que la Aclaración y Ampliación solicitada por la Licenciada Floridalba Noemí López Jacinto, deviene improcedente.

Con base en lo anteriormente expuesto esta Dirección:

DICTAMINA

Que el Honorable Consejo Superior Universitario, al resolver la solicitud de Aclaración y Ampliación presentada por la Licenciada Floridalba Noemí López Jacinto, con fecha 18 de agosto de 2017, en contra del Punto NOVENO, Inciso 9.4 del Acta No. 13-2017, de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el miércoles 26 de julio de 2017, puede declararla improcedente, en virtud que en dicha resolución no se encuentran términos oscuros, ambiguos ni contradictorios y no se está omitiendo resolver ningún aspecto relacionado con el Recurso de Apelación, toda vez que no se entra a resolver sobre el fondo de la misma. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1) Declarar improcedente, la solicitud de aclaración y ampliación presentada por la LICENCIADA FLORIDALBA NOEMÍ LÓPEZ JACINTO, con fecha 18 de agosto de 2017, en contra del Punto NOVENO, Inciso 9.4 del Acta No. 13-2017, de sesión ordinaria**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 05-2018

Sesión Extraordinaria
21 de marzo de 2018

celebrada por el Consejo Superior Universitario, el miércoles 26 de julio de 2017 en virtud que en dicha resolución no se encuentran términos oscuros, ambiguos ni contradictorios y no se está omitiendo resolver ningún aspecto relacionado con el Recurso de Apelación, toda vez que no se entra a resolver sobre el fondo de la misma. 2) Notifíquese a la Licenciada Floridalba Noemí López Jacinto y a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.

9.2 **DICTAMEN DAJ No. 003-2018 (4). Punto Noveno, Inciso 9.1 del Acta No. 26-2017 de sesión del Consejo Superior Universitario de fecha 22 de noviembre de 2017, referente a Recurso de Reposición interpuesto por el ingeniero Hugo Humberto Rivera Pérez, en contra de Punto Noveno, Inciso 9.5 del Acta No. 07-2016, de sesión ordinaria del Consejo Superior Universitario de fecha 13 de abril de 2016.**

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No. 003-2018 (4), de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con el Punto Noveno, Inciso 9.1 del Acta No. 26-2017 de sesión del Consejo Superior Universitario de fecha 22 de noviembre de 2017, referente a Recurso de Reposición interpuesto por el Ingeniero Hugo Humberto Rivera Pérez, en contra de Punto Noveno, Inciso 9.5 del Acta No. 07-2016, de sesión ordinaria del Consejo Superior Universitario de fecha 13 de abril de 2016.

La Dirección de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo acordado por el Consejo Superior Universitario en Punto Noveno, Inciso 9.1 del Acta No. 26-2017 de su sesión de fecha 22 de noviembre de 2017, realiza el análisis siguiente:

ANTECEDENTES

El Ingeniero Hugo Humberto Rivera Pérez, participo en el Concurso de Oposición del Curso de Ingeniería Económica 1, convocado por la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el que fue declarado desierto por el Jurado de Concurso de Oposición.

El 31 de agosto de 2015, el ingeniero Hugo Humberto Rivera Pérez, interpone Recurso de Revisión en contra del fallo del Jurado de Concurso de Oposición de la Escuela de Ingeniería Civil con relación al No. Concurso "C-1", del Curso de Ingeniería Económica 1 donde se declaró desierto el concurso, el que fue avalado por Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, en Punto Séptimo,



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 05-2018

**Sesión Extraordinaria
21 de marzo de 2018**

Inciso 7.3 del Acta 35-2015, de fecha 11 de agosto de 2015. En Punto Décimo Segundo Inciso 12.1 del Acta No. 39-2015, de fecha 1 de septiembre de 2015, Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, conoce el Recurso de Revisión interpuesto por el Ing. Hugo Humberto Rivera y Acuerda: "Declarar sin lugar la impugnación por medio del Recurso de Revisión presentada por el interponente Hugo Humberto Rivera Pérez, en contra del aval de Junta Directiva a lo actuado por el Jurado Calificador del Concurso de Oposición de la Escuela de Ingeniería Civil, toda vez que de la lectura del expediente completo y en especial del contenido del Acta 12-2015 de fecha 06-07-2015, del Jurado de Concurso de Oposición de la escuela de ingeniería Civil, esta instancia Acordó declarar desiertas las Plazas C-1, C-2 y C-3 por las anomalías e irregularidades ahí descritas constando por tanto que esta declaratoria se hizo con las facultades legales de que están investidas por mandato legal...".

El ingeniero Hugo Humberto Rivera Pérez, por no estar conforme con lo resuelto por el Órgano de Dirección de la Facultad de Ingeniería, presenta Recurso de Impugnación en contra de lo Acordado por la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería Órgano que declaró sin lugar el Recurso de Revisión por él interpuesto. En Punto Décimo Cuarto inciso 14.1 del Acta No. 40-2015 de fecha 17 de septiembre de 2015, Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería conoció la Impugnación presentada por el Ingeniero Hugo Humberto Rivera Pérez, en la que Acordó: POR TANTO "1. Se tiene por interpuesto el Recurso de Impugnación planteado por el Ingeniero Hugo Humberto Rivera Pérez, en contra de lo Acordado por Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería en Punto Décimo Segundo Inciso 12.1 del acta 39-2015 que contiene el Aval de este Órgano Colegiado a lo resuelto por el Jurado de Concurso de Oposición de la Escuela de Ingeniería Civil Concurso -1 Curso de Ingeniería Económica 1 contenido en Acta 13-2015 de la sesión ordinaria del Jurado de Concurso de Oposición de la Escuela de Ingeniería Civil. 2. Encontrándose ajustado a derecho el presente Recurso de impugnación (apelación) planteado por el interponente Hugo Humberto Rivera Pérez.

El 23 de octubre de 2015, el Ingeniero Hugo Humberto Rivera Pérez, presenta a Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, memorial en el cual amplía su memorial de fecha 16 de septiembre de 2015.

En punto Décimo Quinto Inciso 15.2 del Acta 43-2015 de fecha 22 de octubre de 2015, Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, conoce el memorial



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 05-2018

Sesión Extraordinaria
21 de marzo de 2018

presentado por el Ingeniero Hugo Rivera Pérez, y al respecto dicho Órgano de Dirección Acuerda: "Modificar la resolución contenida en Punto Décimo Cuarto, Inciso 14.1 del Acta 40-2015, de fecha 17 de septiembre de 2015, por no existir en la Legislación Universitaria el Recurso de Impugnación y solicitar al Departamento de Asuntos Jurídicos agregar al expediente planteado en su oportunidad la presente resolución.

Con fecha 12 de noviembre de 2015, el ingeniero Hugo Humberto Rivera Pérez, interpuso Recurso de Apelación en contra de lo resuelto por la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería en resolución contenida en Punto Décimo Quinto, Inciso 15.2 del Acta no. 43-2015 de su sesión de fecha 22 de octubre de 2015, en la cual dicho Órgano de Dirección modifica la resolución contenida en Punto Décimo Cuarto, inciso 14.1 del Acta No. 40-2015 de fecha 17 de septiembre de 2015..."

Consejo Superior Universitario, conoce el Recurso de Apelación interpuesto por el recurrente, y luego del análisis y Consideraciones Legales Acuerda: "Rechazar el recurso interpuesto por el Ingeniero Hugo Humberto Rivera Pérez, en contra de lo Acordado por Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, en el Punto Décimo Segundo Inciso 12.1 del Acta No. 39-2015 de fecha 1 de septiembre de 2015, en virtud que el mismo no está debidamente denominado en el memorial presentado.

El 06 de mayo de 2015 Ingeniero **HUGO HUMBERTO RIVERA PEREZ**, interpone Recurso de Reposición ante los señores Miembros del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en la que pide que conocido el recurso de reposición, el Honorable Consejo Superior Universitario, "...Con Lugar el Recurso de Reposición planteado por el Ingeniero Hugo Humberto Rivera Pérez, en contra del Punto Noveno, Inciso 9.5 del acta No. 07-2016 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 13 de abril de 2016, en consecuencia se revoque y deje sin efecto legal dicho Punto. Se repongan las actuaciones en el estado que tenían antes, por lo que deben continuarse con el recurso de apelación, por lo que debe continuarse con el trámite del Recurso de Apelación planteado por el recurrente en contra de la resolución contenida en Punto Décimo Segundo, Inciso 12.1 del Acta 39-2015, de sesión ordinaria, celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería".



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 05-2018

**Sesión Extraordinaria
21 de marzo de 2018**

En Punto Noveno Inciso 9.14 del Acta No. 16-2016 de sesión de fecha 24 de agosto de 2016, el Consejo Superior Universitario conoce el Recurso de Reposición interpuesto por el recurrente y al respecto Acuerda: Admitir para su trámite el Recurso de Reposición interpuesto por el Ingeniero Hugo Humberto Rivera Pérez en contra de la resolución contenida Punto Noveno, Inciso 9.5 del acta No. 07-2016 de su sesión de fecha 13 de abril de 2016, y concede audiencias por el plazo de cinco días al ingeniero Hugo Humberto Rivera Pérez, a Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, (como Órgano Asesor Legal) y a la Procuraduría General de la Nación.

La resolución antes indicada fue notificada debidamente conforme lo establecido en el Artículo 12 de la Ley de lo Contencioso Administrativo.

La Dirección de Asuntos Jurídicos emite Dictamen DAJ No. 046-2017 (04) referente al Recurso de Reposición ya relacionado, mismo que es conocido por el Consejo Superior Universitario en Punto Noveno, Inciso 9.1 del Acta No. 26-2017 de su sesión de fecha 22 de noviembre de 2017, en la que luego del análisis y las Consideraciones legales Acuerda: "Solicitar a la Dirección de Asuntos Jurídicos... realice un análisis del presente caso; el mismo deberá ser conocido en la próxima sesión de ese Órgano de Dirección".

CONSIDERACIONES LEGALES

ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

Artículo 11. "El Consejo Superior Universitario tiene las siguientes atribuciones: a) b) e) Resolver en última instancia y a solicitud de parte interesada los asuntos que ya hubiere conocido ...sobre las resoluciones dictadas por los Órganos de Dirección de las Unidades Académicas.." t) Todas aquellas atribuciones que no están encomendadas a otras autoridades por la Ley Orgánica de la Universidad, o el presente estatuto, que no hayan sido aquí previstas".

REGLAMENTO DE CONCURSOS DE OPOSICIÓN DEL PROFESOR UNIVERSITARIO

Artículo 1. "Son Objetivos de las concurso de oposición:

- 1.1 Seleccionar a los profesores universitarios que prestarán sus servicios en programas que la Universidad de San Carlos desarrolla.
- 1.2 Elevar el Nivel académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala
- 1.3 Fortalecer la calidad de la docencia universitaria.
- 1.4 Garantizar la imparcialidad, objetividad y la sistematización en la selección de los profesores que ingresen a la carrera universitaria".



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 05-2018

Sesión Extraordinaria
21 de marzo de 2018

Artículo 4. “El jurado de oposición estará integrado por un presidente, un secretario y uno o cuatro vocales según el caso. El presidente y el secretario serán electos por los miembros del mismo”.

Artículo 5. “El Proceso de Concursos de Oposición comprende los aspectos siguientes Convocatoria, presentación de documentos, revisión de documentos y verificación del cumplimiento de los requisitos, fallo del jurado y emisión del acuerdo de nombramiento por el Órgano de Dirección de la Unidad Académica o Centro de Investigación”.

Artículo 8. “La Secretaría de la Unidad Académica o Centro de Investigación respectiva hará constar en un registro especial el día y hora en que recibió cada expediente y extenderá a cada concursante constancia de los documentos recibidos”

Artículo 10. “La secretaría de la Unidad Académica o Centro de Investigación, trasladará los documentos al presidente del Jurado dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha límite para la recepción de los documentos”.

Artículo 12. “El Presidente del Jurado revisará y calificará los expedientes así como fijará fecha para la recepción de pruebas y entrevistas que consideren necesarias”.

Artículo 26. “Después de que el Órgano de Dirección de la Unidad Académica ha procedido conforme a lo preceptuado por el Artículo 39 del Estatuto de la Carrera Universitaria del Personal Académico, notificará dicha adjudicación a todos los concursantes y pondrá a la vista de ellos todos los documentos, actas en informe final para que se impongan de lo actuado por el Jurado de Oposición por el término de cinco días, y puedan, en su caso, y dentro del mismo período señalado interponer Recurso de revisión en contra del fallo del jurado ante el Órgano de Dirección respectivo”.

Artículo 27. “Interpuesto el Recurso de Revisión, el Órgano de Dirección deberá resolver, en el término de diez días declarando con o sin lugar el medio de impugnación planteado”.

Artículo 28. “En contra de lo resuelto en el recurso de Revisión, se podrá interponer Recurso de Apelación ante el mismo Órgano de Dirección y se procederá de conformidad al trámite establecido en el Reglamento de Apelaciones”.

REGLAMENTO DE APELACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 05-2018

Sesión Extraordinaria
21 de marzo de 2018

Artículo 1. "Son impugnables ante el Consejo Superior Universitario mediante la interposición del Recurso de Apelación las resoluciones que tengan carácter de definitivas, dictadas por el Rector,, las Juntas Directivas de las Facultades, los jefes de los Institutos, los Consejos Directivos o Regionales....."

Artículo 2. "La parte interesada interpondrá la apelación por escrito ante la autoridad que haya dictado la resolución, dentro del término de tres días posteriores a aquel en que fue notificada".

Artículo 3. "Otorgado el Recurso se enviarán los antecedentes al Consejo Superior Universitario, con informe circunstanciado".

Artículo 4. "Recibidos los antecedentes, el Rector dará audiencia por tres días al recurrente para que exprese agravios y a la autoridad contra la cual se recurre para que exponga lo que considere conveniente. Si el apelante o la autoridad contra lo cual se recurre tuviesen pruebas que rendir, podrán pedir la recepción de ellas".

Artículo 5. Si se solicitare la recepción de pruebas, el Rector señalará un término prudencial según la naturaleza de ellas, el que no podrá exceder de diez días".

Artículo 6. "Evacuada la audiencia o transcurrido el término para hacerlo o bien agotado el término señalado para la recepción de pruebas, el Rector, previo Dictamen del Departamento Jurídico, dará cuenta con lo actuado al Consejo, el que pronunciará su resolución en un término que no excederá de treinta días...".

Artículo 7. "El Consejo para fundamentar su resolución, podrá disponer que se recabe mayor información y/o que se oiga la opinión de sus Comisiones o de otros Órganos asesores de la Universidad".

Artículo 8. "El Consejo al resolver, puede confirmar, revocar, o modificar la resolución impugnada".

LEY DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Artículo 9. "Recurso de reposición. Contra las resoluciones dictadas por los ministerios y, contra las dictadas por las autoridades administrativas superiores individuales o colegiadas de las entidades descentralizadas o autónomas podrá interponerse recurso de reposición dentro de los cinco días siguientes a la notificación. El recurso se interpondrá directamente ante la autoridad recurrida."

Artículo 10. "Legitimación. Los recursos de revocatoria y de reposición podrán interponerse por quien haya sido parte en el expediente o aparezca con interés en el mismo."



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 05-2018

Sesión Extraordinaria
21 de marzo de 2018

“Artículo 11. “Requisitos. En el memorial de interposición de los recursos de revocatoria y de reposición se exigirán los siguientes requisitos:

- I. Autoridad a quien se dirige;
- II. Nombre del recurrente y lugar en donde recibirá notificaciones;
- III. Identificación precisa de la resolución que impugna y fecha de la notificación de la misma;
- IV. Exposición de los motivos por los cuales se recurre;
- V. Sentido de la resolución que según el recurrente deba emitirse en sustitución de la impugnada;
- VI. Lugar, fecha y firma del recurrente o su representante, si no sabe o no puede firmar imprimirá la huella digital de su dedo pulgar derecho u otro que especificará.”

Artículo 12. “Trámite. Encontrándose los antecedentes en el órgano que deba conocer de los recursos de revocatoria o reposición se correrán las siguientes audiencias:

- a) A todas las personas que hayan manifestado su interés en el expediente administrativo y hayan señalado lugar para ser notificadas.
- b) Al órgano asesor, técnico, o legal que corresponda, según la naturaleza del expediente. Esta audiencia se omitirá cuando la organización de la institución que conoce del recurso carezca de tal órgano.
- c) A la Procuraduría General de la Nación.

Las mencionadas audiencias se correrán en el orden anteriormente establecido.”

Artículo 13. “Plazo. El plazo de las audiencias a que se refiere el artículo anterior será en cada caso de cinco días. Tales plazos son perentorios e improrrogables, causando responsabilidad para los funcionarios del órgano administrativo asesor y de la Procuraduría General de la Nación, si no se evacúan en el plazo fijado.”

Artículo 17. “Ámbito de los recursos. Los recursos administrativos de revocatoria y reposición serán los únicos medios de impugnación ordinarios en toda la administración pública centralizada y descentralizada o autónoma. Se exceptúan aquellos casos en que la impugnación de una resolución deba conocerla un Tribunal de Trabajo y Previsión Social.”

ANÁLISIS DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS RESPECTO AL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR EL INGENIERO HUGO HUMBERTO RIVERA PEREZ:



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 05-2018

Sesión Extraordinaria
21 de marzo de 2018

La Dirección de Asuntos Jurídicos en cumplimiento a lo Acordado por el Consejo Superior Universitario en Punto Noveno, Inciso 9.1 del Acta No. 26-2017 de su sesión de fecha 22 de noviembre de 2017, y al proceder al estudio y análisis del Recurso de Reposición interpuesto, por el Ingeniero Hugo Humberto Rivera Pérez, así como la normativa aplicable y expediente respectivo determinan lo siguiente:

En el Concurso de Oposición para la Plaza C-1 del Curso de Ingeniería Económica 1, convocado por Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería participó el Ingeniero Hugo Humberto Rivera Pérez, luego de realizadas las pruebas, el concurso fue declarado desierto por el Jurado de Concurso de Oposición de dicha Unidad Académica derivado a irregularidades que se dieron en el momento en que se realizaron las pruebas a los concursantes, resolución que fue avalada por Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería.

Ante su inconformidad con el fallo del Jurado, el ingeniero Hugo Rivera Pérez, por no estar de acuerdo y porque Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, Avaló en Punto Séptimo, Inciso 7.3 del Acta 35-2015, de fecha 11 de agosto de 2015, lo resuelto por el Jurado, interpone Recurso de Revisión.

Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, conoce el Recurso de Revisión interpuesto por el Ingeniero Hugo Rivera Pérez y al respecto Acordó: "Declarar sin lugar la impugnación presentada por el recurrente toda vez que de la lectura del Acta 12-2015 de fecha 06-07-2015 del Jurado de Concurso de Oposición de la Escuela de Ingeniería Civil, esta instancia Acordó declarar desiertas las Plazas C-1, C-2 y C-3 por las anomalías e irregularidades ahí descritas.

Ante la inconformidad con lo resuelto por Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, el Ingeniero Hugo Rivera, presenta Recurso de Impugnación el que es conocido por dicho Órgano de Dirección que Acordó: tener por interpuesto el Recurso de Impugnación planteado por el Ingeniero Hugo Humberto Rivera Pérez, en contra de lo Acordado por Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería en Punto Décimo Segundo Inciso 12.1 del acta 39-2015 que contiene el Aval de este Órgano Colegiado a lo resuelto por el Jurado de Concurso de Oposición de la Escuela de Ingeniería Civil Concurso -1 Curso de Ingeniería Económica 1 contenido en Acta 13-2015 de la sesión ordinaria del Jurado de Concurso de Oposición de la Escuela de Ingeniería Civil. **2.** Encontrándose ajustado a derecho el presente Recurso de impugnación (apelación) planteado por el interponente Hugo Humberto Rivera Pérez.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 05-2018

**Sesión Extraordinaria
21 de marzo de 2018**

Es importante indicar que el Ingeniero Hugo Humberto Rivera Pérez, presentó ante Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, memorial de ampliación del recurso que presentó por no haber denominado bien su impugnación y porque no se le había notificado la resolución de Junta Directiva en la que ya se había dado trámite a la impugnación.

Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, al conocer el memorial de ampliación; en Punto Décimo Quinto Inciso 15.2 del Acta 43-2015 de fecha 22 de octubre de 2015, Acordó “Modificar la resolución contenida en Punto Décimo Cuarto, Inciso 14.1 del Acta 40-2015, de fecha 17 de septiembre de 2015, por no existir en la Legislación Universitaria el Recurso de Impugnación; resolución que a juicio de la Dirección de Asuntos jurídicos, es incongruente, toda vez que en primer lugar, el hecho de que no se haya denominado bien la impugnación en el memorial presentado, no era motivo para rechazar el recurso, ya que atendiendo a los principios que inspiran el Derecho Administrativo, como lo son, la sencillez y el antiformalismo, lo que se trata es de no afectar el derecho de defensa que le asiste a la parte que se considere afectada por una resolución de un Órgano Administrativo y en segundo lugar que de conformidad con los Artículos 3 y 8 del Reglamento de Apelaciones, la Autoridad que dictó la resolución recurrida, le corresponde otorgar el Recurso y remitir los antecedentes con informe circunstanciado al Consejo Superior Universitario, quien es el Órgano facultado para conocer y resolver el recurso, procedimiento que se obvio en el presente caso.

Con fecha 12 de noviembre de 2015, el ingeniero Hugo Humberto Rivera Pérez, interpuso otro Recurso de Apelación en contra de lo resuelto por la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería en resolución contenida en Punto Décimo Quinto, Inciso 15.2 del Acta no. 43-2015 de su sesión de fecha 22 de octubre de 2015, en la cual dicho Órgano de Dirección modifica la resolución contenida en Punto Décimo Cuarto, inciso 14.1 del Acta No. 40-2015 de fecha 17 de septiembre de 2015, y Rechaza el recurso interpuesto por el Ingeniero Hugo Humberto Rivera Pérez, en contra de lo Acordado por Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, en el Punto Décimo Segundo Inciso 12.1 del Acta No. 39-2015 de fecha 1 de septiembre de 2015, en virtud que el mismo no está debidamente denominado en el memorial presentado. Es de advertir que Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería no se pronunció con respecto a la apelación interpuesta por el recurrente y Consejo Superior Universitario conoce la



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 05-2018

Sesión Extraordinaria
21 de marzo de 2018

impugnación con base a Dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, lo que es contrario al procedimiento regulado en el Reglamento de Apelaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El 06 de mayo de 2015 Ingeniero **HUGO HUMBERTO RIVERA PEREZ**, interpone Recurso de Reposición ante los señores Miembros del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala y en Punto Noveno Inciso 9.14 del Acta No. 16-2016 de sesión de fecha 24 de agosto de 2016, el Consejo Superior Universitario conoce la impugnación presentada por el recurrente Acuerda: Admitir para su trámite el Recurso de Reposición interpuesto por el Ingeniero Hugo Humberto Rivera Pérez en contra de la resolución contenida Punto Noveno, Inciso 9.5 del acta No. 07-2016 de su sesión de fecha 13 de abril de 2016, y concede audiencias por el plazo de cinco días al ingeniero Hugo Humberto Rivera Pérez, a Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, a la Dirección de asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, (como Órgano Asesor Legal) y a la Procuraduría General de la Nación.

La resolución antes indicada fue notificada debidamente a las partes legitimadas, conforme lo establecido en el Artículo 12 de la Ley de lo Contencioso Administrativo.

De la revisión del expediente de mérito se establece que Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, no evacuo audiencia y la Procuraduría General de la evacuo en forma extemporánea sin aportar mayores elementos respecto a la impugnación presentada.

El ingeniero Hugo Humberto Rivera Pérez, al evacuar su audiencia en el apartado de los hechos transcribe la parte conducente del Acta ya relacionada, en la misma comparecen los integrantes del Jurado de Concurso de Oposición de la Escuela de Ingeniería Civil, y en el Punto Primero, se deja constancia de los sucedido durante la realización de la prueba escrita a los concursantes específicamente que uno de los concursantes salió del salón a buscar una calculadora situación que no debió ocurrir ya que a los concursantes se les pidió cumplir con la hora establecida asimismo se les restringió el uso de celulares sin embargo a uno de los concursantes recibió asistencia de otro ingeniero en el sentido de entregarle un teléfono celular, posteriormente otro de los participantes recibió asistencia de otros ingenieros quienes le mostraron como utilizar dos celulares para poder realizar la prueba. Dada esa situación el Jurado de Concurso de Oposición Acordó declarar desiertas las plazas C1, C2 y C3 del



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 05-2018

Sesión Extraordinaria
21 de marzo de 2018

Curso de Ingeniería económica 1 debido al incidente que se presentó en la realización de la prueba. Lo que fue Avalado por la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería y lo que ante su inconformidad el Ingeniero Hugo Rivera presentó Recurso de Revisión de lo actuado por el Jurado de Concurso de Oposición de la Escuela de Ingeniería Civil, el que fue declarado sin lugar por el Órgano de Dirección de dicha Unidad Académica.

Es de advertir que en relación a lo actuado por los participantes en el Concurso de Oposición de la Plaza de Ingeniería Económica 1, lo resuelto por el Jurado de Concurso de Oposición y lo expuesto por el ingeniero Hugo Rivera Pérez, se estima que si bien es cierto en el concurso de oposición ya relacionado sucedieron varios incidentes se determina que fueron otros concursantes los que infringieron las prohibiciones exigidas por el Jurado de Concurso de Oposición asimismo que el concurso de oposición fue declarado desierto por el jurado sin embargo de conformidad con lo que establece el Artículo 14 segundo párrafo del Reglamento de Concurso de Oposición del Profesor Universitario los casos en que un concurso de oposición será declarado desierto son: Si no hubieran concursantes o si ninguno llena los requisitos o no obtiene la nota mínima señalada, supuestos que no se dieron en el presente caso ya que por información que obra en el expediente de mérito folio 9 correlativo 1009-2017 de fecha 11 de mayo de 2017, hubo concursantes y el Ingeniero Hugo Rivera Pérez indica que el Jurado de Concurso de oposición al examinar su expediente le adjudicó el mayor punteo.

LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS DEL ANÁLISIS REALIZADO CONCLUYE LO SIGUIENTE:

Considerando que el Ingeniero Hugo Rivera Pérez, participo en el Concurso de Oposición del Curso de Ingeniería Económica 1, convocado por la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el que fue declarado desierto por el Jurado de Concurso de Oposición, fallo que fue avalado por Junta Directiva de dicha Unidad Académica.

Que las anomalías e irregularidades, que se suscitaron en la prueba del Concurso ya relacionado, son ajenas al desenvolvimiento que tuvo el ingeniero Hugo Rivera, en la prueba en la cual participo, y que conforme el Artículo 14 segundo párrafo del Reglamento de Concurso de Oposición del Profesor Universitario, los casos en que un Concurso de Oposición será declarado desierto son: Si no



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 05-2018

Sesión Extraordinaria
21 de marzo de 2018

hubieran concursantes o si ninguno llena los requisitos o no obtiene la nota mínima señalada, supuestos que no se dieron en el presente caso.

Que el hecho de no haber denominado bien la impugnación presentada no afecta el fondo del asunto, toda vez que atendiendo a los principios que inspiran el Derecho Administrativo, como lo son la sencillez y el antiformalismo, lo que se trata es de no afectar el derecho de defensa que le asiste a la parte que se considere afectada por una resolución de un Órgano Administrativo.

Por lo que en el presente caso lo legalmente procedente es:

DECLARAR CON LUGAR EL RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO POR EL RECURRENTE EN CONTRA DE LA RESOLUCION DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO CONTENIDA EN PUNTO NOVENO INCISO 9.5 DEL ACTA No. 07-2016 DE SU SESIÓN DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2016, QUE ACORDÓ RECHAZAR EL RECURSO INTERPUESTO POR EL INGENIERO HUGO HUMBERTO RIVERA PÉREZ, EN VIRTUD QUE EL MISMO NO ESTÁ DEBIDAMENTE DENOMINADO EN EL MEMORIAL PRESENTADO.

EN CONSECUENCIA SE REVOQUE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA, Y SE REPONGAN LAS ACTUACIONES EN EL MISMO ESTADO QUE TENIAN ANTES, POR LO QUE DEBE CONTINUARSE CON EL TRÁMITE DEL RECURSO DE APELACIÓN PRESENTADO POR EL RECURRENTE EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN CONTENIDA EN PUNTO DÉCIMO SEGUNDO INCISO 12.1 DEL ACTA 39-2015, DE SESION ORDINARA CELEBRADA POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015; APLICANDO EL PROCEDIMIENTO REGULADO EN EL REGLAMENTO DE APELACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

La Dirección de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo Acordado por el Consejo Superior Universitario en Punto Noveno, Inciso 9.1 Acta No. 26-2017 de su sesión de fecha 22 de noviembre de 2017, remiten el presente análisis al Consejo Superior Universitario, para su conocimiento, consideración y resolución.

Al respecto, el Consejo Superior Universitario luego de un amplio análisis, consideraciones y opiniones, y posterior a la votación correspondiente, por amplia mayoría, **ACUERDA: a) DECLARAR CON LUGAR el RECURSO DE REPOSICIÓN interpuesto por el INGENIERO HUGO HUMBERTO RIVERA PÉREZ, en contra de la resolución de este Consejo Superior Universitario contenida en el Punto NOVENO, Inciso 9.5 del Acta No. 07-2016 de la sesión de fecha 13 de abril de 2016, la que se revoca. b) DECLARAR CON LUGAR el RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por el INGENIERO HUGO HUMBERTO RIVERA PÉREZ, en contra de la resolución**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 05-2018

Sesión Extraordinaria
21 de marzo de 2018

contenida en Punto QUINTO, Inciso 15.2 del Acta No. 43-2015 de sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería el 22 de octubre de 2015, la que se revoca, en consecuencia Junta Directiva conforme a lo establecido en el Reglamento de Apelaciones deberá continuar con el trámite de la impugnación presentada por el Ingeniero Hugo Humberto Rivera Pérez en contra de su resolución contenida en Punto DÉCIMO SEGUNDO, Inciso 12.1 del Acta 39-2015, de sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería el 1 de septiembre de 2015. c) Notifíquese a la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería y al Ingeniero Hugo Humberto Rivera Pérez.

DÉCIMO PROCESOS DISCIPLINARIOS:

No hay documentos.

DÉCIMO PRIMERO SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTOS Y DISTINCIONES:

Documento pendiente de resolver en la próxima sesión ordinaria.

DÉCIMO SEGUNDO INFORMES:

12.1 De la Secretaría General.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la documentación enviada por las diferentes Unidades Académicas y Unidades Ejecutoras para que este Órgano de Dirección tenga conocimiento de las mismas, las cuales se detallan a continuación:

1. Oficio s/ref, de fecha 26 de febrero de 2018, por el que el Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales, IIES, de la Facultad de ciencias Económicas, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, envía ejemplares de la Revista Economía No. 213 de julio-septiembre de 2017 y del Boletín Economía al Día No. 01, correspondiente al mes de enero 2018, con el Tema **“El Presupuesto de Ingreso y Egresos del Estado de Guatemala, para el Ejercicio Fiscal 2018.”**.
2. Oficio Ref. CMVZ-TE-001-2018, de fecha 27 de febrero de 2018, por el que la Licenciada Acui. Lylían Sofía Méndez Flores, Secretaria de Tribunal Electoral del colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas de Guatemala, envía el



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 05-2018

Sesión Extraordinaria
21 de marzo de 2018

Punto SEGUNDO de Acta CMVZ-TE-001-2018, de fecha 01 de febrero de 2018, que literalmente dice "TRIBUNAL ELECTORAL acuerda: Fijar el miércoles 02, jueves 03 y viernes 04 de mayo de 2018, para elegir por Planilla a Cinco (05) Electores Profesionales No Catedráticos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para integrar el Cuerpo Electoral que elegirá al próximo Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

3. Oficio Ref. F.O.Teso.026-2018, de fecha 06 de marzo de 2018, por el que la Licenciada Aída Barrera de Cáceres, Tesorera III, de la Facultad de Odontología, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, envía fotocopia de las **contrataciones efectuadas durante los meses de enero y febrero de 2018, según lo requerido en la nota de Auditoría Interna, Ref. A-168-2009/066C.**
4. Oficio Ref. 012-2018-TE, de fecha 06 de marzo de 2018, por el que el Licenciado Diego Alejandro Palacios Segura, Presidente del Colegio de Psicólogos de Guatemala, Informa que ha sido notificado de lo resuelto por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala en el Punto TERCERO, inciso 3.2, de Acta No. 01-2018, de su sesión celebrada el 24 de enero de 2018, mismo que se refiere a **"Convocatoria para la Elección de Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el período 2018-2022."** En consecuencia de lo anterior, se convoca a la integración del Cuerpo Electoral Universitario, quien constituye el órgano con la competencia otorgada por las leyes de la materia para la referida elección. Además, el Licenciado Palacios Segura, informa sobre la **"Convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria con Fines Electorales, para la elección de cinco profesionales No Catedráticos Graduados o Incorporados en la Universidad de San Carlos de Guatemala, que sean Activos, quienes serán los representantes del Colegio de Psicólogos de Guatemala para el período 2018-2022."**
5. Oficio Ref. JAPP-72-02-2018, de fecha 23 de febrero de 2018, por el que la Licenciada Ana Leonor Barrera Arrecis, Secretaria de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones de los Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, transcribe el Punto CUARTO, inciso 4.10, de Acta No. 04-2018, de sesión celebrada por dicha Junta, el 08 de febrero de 2018, mismo que se refiere a: **"Aprobación del Informe Final de la auditoría externa a los Estados Financieros del Plan de Prestaciones de los**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 05-2018

Sesión Extraordinaria
21 de marzo de 2018

Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, correspondiente al Ejercicio Contable 2016.”.

6. Copia de CIRCULAR DIGA No. 10-2018, de fecha 26 de febrero de 2018, por la que el Doctor Luis Felipe Irías Girón, Director General de Administración, DIGA, se dirige a: Secretario Adjunto, Sistema de Estudios de Postgrado, SEP, Dirección General de Extensión Universitaria, DIGEU, Dirección General de Docencia, DIGED, Dirección General de Investigación, DIGI, Dirección General Financiera, DGF, Dirección de Asuntos Jurídicos, DAJ, Auditoría General, División de Protocolo, Coordinadora de Información Pública, CIP, Unidad Ejecutora BCIE, USAC; para referirse a la resolución contenida en el punto TERCERO, inciso 3.9, de Acta No. 02-2018, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 14 de febrero de 2018, mismo que se refiere a: **“Nombramiento de Director General de Administración de la Universidad de San Carlos de Guatemala.”.**
7. Oficio Ref. F.O.Teso.31-2018, de fecha 12 de marzo de 2018, por el que la Licenciada Aída Barrera de Cáceres, Tesorera III, de la Facultad de Odontología, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, envía **“Lista de gastos efectuados durante el mes de febrero de 2018, en concepto de Atención y Protocolo, Ayudas económicas, Viáticos al exterior.”.**
8. Oficio Ref. JD-AEPJ-539/2018, de fecha 01 de marzo de 2018, por el que el doctor Mario Herrera Castellanos, MSc., Decano de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, transcribe el Punto CUARTO, inciso 4.1, de Acta No. 05-2018, de sesión celebrada por Junta Directiva de dicha unidad académica, el 20 de febrero de 2018, mismo que se refiere a: **“Convocatoria a la elección de cinco (5) estudiantes y cinco (5) profesores titulares de la Facultad de Ciencias Médicas, que integrarán el Cuerpo Electoral Universitario que elegirá Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala.”.**
9. Copia de Oficio s/ref, de fecha 15 de marzo de 2018, por el que el Doctor Mario Estuardo Llerena Quán, Representante de los Catedráticos de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia ante el Consejo Superior Universitario, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se dirige al Licenciado Luis Felipe Irías Girón, Director General de Administración de esta Casa de Estudios, para solicitarle audiencia para hacer efectivo el Acuerdo del Consejo Superior Universitario en el Punto TERCERO, inciso 3.8 de Acta



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 05-2018

Sesión Extraordinaria
21 de marzo de 2018

No. 02-2018, de su sesión celebrada el 14 de febrero de 2018, que literalmente dice "El Consejo Superior Universitario conoce la Ref. DIGA-142-2018, suscrita por el Licenciado Diego José Montenegro López, Director General de Administración, mediante la cual, en cumplimiento a lo acordado por este Alto Organismo, en el Punto SÉPTIMO, inciso 7.3, de Acta No. 25-2017, de su sesión celebrada el 08 de noviembre de 2017, SOLICITA se nombre un Representante del Consejo Superior Universitario, quien presidirá, y un Representante Estudiantil de este Consejo Superior, para que integren el "Consejo Permanente de Seguridad de la Universidad de San Carlos de Guatemala.". Agrega el Doctor Llerena Quán, que la resolución del Punto de Acta antes mencionado, fue **"Nombrar por el periodo de un año al Doctor MARIO LLERENA QUÁN, como Presidente y a la Señorita ANDREA AZUCENA MARROQUÍN TIINTÍ, representante estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, por parte del Consejo Superior Universitario ante el CONSEJO PERMANENTE DE SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA."**. El Doctor Llerena Quán, se refiere a los últimos hechos lamentables dentro del campus universitario, y en tal sentido, indica al Licenciado Irías, que no han podido cumplir con el mandato del Consejo Superior Universitario debido a que aún no han sido convocados.

10. El Doctor Carlos Enrique Camey Rodas, Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, informa sobre las unidades académicas que presentan lo solicitado por el Consejo Superior Universitario, en la resolución contenida en el Punto CUARTO, inciso 4.2, numeral 6.11, de Acta No. 22-2009, de su sesión celebrada el 25 de noviembre de 2009:

| UNIDAD ACADÉMICA | REFERENCIA DEL DOCUMENTO | INGRESO No. DEL DOCUMENTO | FECHA DE INGRESO DEL DOCUMENTO. |
|-------------------------|--------------------------|---------------------------|---------------------------------|
| Facultad de Odontología | F.O. Teso. 19-2018 | 1242 | 16/03/2018 |

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Darse por enterado.**

CONSTANCIAS DE SECRETARÍA:

La Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, deja constancia de lo siguiente:



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 05-2018

Sesión Extraordinaria
21 de marzo de 2018

1. Que se encuentran presentes desde el inicio de la presente sesión (09:28) los siguientes miembros: Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, Dr. Mario Herrera Castellanos, Ing. Pedro Antonio Aguilar Polanco, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Ing. Agr. Mario Antonio Godínez López, Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez, Dr. Allan Jacobo Ruano Fernández, Licda. Liliana Magaly Vides Santiago de Urizar, Arq. Teófanos de Jesús Perea Alvarado, Licda. Ana María Azañón Robles, Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj, Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, Lic. Oscar Federico Nave Herrera, Lic. José de Jesús Portillo Hernández, Dr. Kenneth Roderico Pineda Palacios, Inga. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa, Srta. Andrea Azucena Marroquín Tintí, Srta. Denisse Jared Urías Godínez, Sr. Keevin Josué González Torres, Sr. Edgar Oswaldo Méndez Corzo, Sr. Kevin Christian Carrillo Segura, Lic. Ricardo Alvarado Sandoval y Dr. Carlos Enrique Camey Rodas; (09:31) Lic. Urías Amitaí, Guzmán García; (09:38) Lic. Edwin Pedro Ruano Hernández; (09:44) Dr. Rubén Dariel Velásquez Miranda; (09:45) Lic. Luis Antonio Suárez Roldán; (09:46) Sr. Luis Enrique Ventura Urbina; (10:39) Sr. Carlos Enrique Gómez Donis; (11:02) Dr. Gustavo Enrique Taracena Gil; y (11:27) Dr. Edgar Guillermo Barreda Muralles.
2. Que se excusaron de participar en la presente sesión: **Lic. Gustavo Bonilla**, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; **Dr. Byron Alfredo, Rabé Rendón**, Decano de la Facultad de Arquitectura; **Dr. Héctor David Ovando Castro**, Representante del Colegio Estomatológico; **Lic. Merlin Wilfrido Osorio López**, Representante del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas de Guatemala; y **Lic. Jorge Heriberto Estrada Castillo**, Representante Docente de la Facultad de Humanidades.
3. Que se retiraron del salón de sesiones: Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez, Representante del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala a las doce horas con doce minutos (12:12), previo a la votación del Punto CUARTO, Inciso 4.4; Arq. Teófanos de Jesús Perea Alvarado, Representante del Colegio de Arquitectos de Guatemala, a las catorce horas con veintiocho minutos (14:28), previo a la votación del Punto SÉPTIMO, Inciso 7.4.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 05-2018

**Sesión Extraordinaria
21 de marzo de 2018**

4. Que el Señor Rector, Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, y miembros de este Consejo Superior Universitario dan la bienvenida al seno de este Consejo, al Señor Keevin Josué González Torres, en su calidad de Representante Estudiantil de la Facultad de Odontología.
5. Que el Ing. Pedro Antonio Aguilar Polanco, Decano de la Facultad de Ingeniería e Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, Representante Docente de la Facultad de Ingeniería no estuvieron presentes durante el tratamiento del Punto NOVENO, Inciso, 9.2.
6. Que el Doctor Juan Carlos Godínez Rodríguez, Representante del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala solicitó se determine si en la actividad realizada el 08 de marzo de 2018 con motivo de la celebración del DÍA DE LA MUJER en la cual participó la Secretaria General de la Asociación de Estudiantes Universitarios "Oliverio Castañeda de León" se utilizaron fondos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto, el Consejo Superior Universitario aprueba que la Dirección General Financiera solicite la liquidación de gastos pertinente, a efecto de establecer dicho extremo.
7. Que a solicitud de varios miembros del Consejo Superior Universitario, siendo las quince horas con seis minutos (15:06), se acordó la priorización de puntos, en el orden siguiente: 7.7, 7.8, 9.2, 9.1 y 7.9.
8. Que esta sesión se realiza en virtud de la tercera citación, y que se concluye a las quince horas con cincuenta minutos (15:50), del mismo día y en el mismo lugar de su inicio. DOY FE.